



Diputadas y Diputados Locales
Estado de México

Poder Legislativo del Estado de México

Gaceta Parlamentaria

ÓRGANO DE DIFUSIÓN INTERNA

AÑO 3

NO. 163

AGOSTO 05, 2021

“2021. Año de la Consumación de la Independencia y la Grandeza de México”



**Tercer Periodo Ordinario de Sesiones del
Tercer Año de Ejercicio Constitucional**

<p>JUNTA DE COORDINACIÓN POLÍTICA</p> <p>Presidente Dip. Maurilio Hernández González</p> <p>Vicepresidentes Dip. Marlon Martínez Martínez Dip. Anuar Roberto Azar Figueroa</p> <p>Secretario Dip. Luis Antonio Guadarrama Sánchez</p> <p>Vocales Dip. Omar Ortega Álvarez Dip. José Alberto Couttolenc Buentello</p>	<p>DIRECTIVA DE LA LEGISLATURA</p> <p>Presidente Dip. Valentín González Bautista</p> <p>Vicepresidentes Dip. Juan Maccise Naime Dip. Brenda Escamilla Sámano</p> <p>Secretarios Dip. Óscar García Rosas Dip. Araceli Casasola Salazar Dip. Rosa María Pineda Campos</p>
---	---

<p>INTEGRANTES DE LA LX LEGISLATURA DEL ESTADO DE MÉXICO</p>	
<ul style="list-style-type: none"> • Aguirre Cruz Emiliano • Aldana Duarte Elba • Álvarez Nemer Mónica Angélica • Arias Calderón Juliana Felipa • Azar Figueroa Anuar Roberto • Bautista Gómez Armando • Bernal Casique Iveth • Burgos Hernández Anais Miriam • Casasola Salazar Araceli • Cisneros Coss Azucena • Correa Hernández Max Agustín • Couttolenc Buentello José Alberto • De La Cruz Pérez Faustino • Delgado Hernández Marta Ma Del Carmen • Domínguez Álvarez Sara • Elizalde Vázquez María Del Rosario • Escamilla Sámano Brenda • Espinosa Ortiz Israel Placido • Flores Jiménez Xóchitl • Fuentes López Grithzel • Galicia Ramos María de Jesús • Galicia Salceda Adrián Manuel • Garay Casillas María De Lourdes • García García José Antonio • García Rosas Óscar • García Sánchez Jorge • García Villegas Beatriz • Gollás Trejo Lilitana • González Bautista Valentín • González Cerón Claudia • González González Alfredo • González Morales Margarito • González Zepeda Javier • Guadarrama Sánchez Luis Antonio • Gutiérrez Cureño Mario Gabriel • Gutiérrez Martínez Nazario • Hernández González Maurilio • Hernández Ramírez Julio Alfonso 	<ul style="list-style-type: none"> • Jardón Zarza Rodolfo • Labastida Sotelo Karina • Lizcano Cabrera David • Loman Delgado Carlos • López Montiel Imelda • Maccise Naime Juan • Martínez García Benigno • Martínez Martínez Marlon • Martínez Solís Sandra • Medrano Rosas Berenice • Mendoza Mondragón María Luisa • Mercado Moreno Alicia • Millán García María Elizabeth • Millán Márquez Juan Jaffet • Murillo Zavala Camilo • Nápoles Pacheco Nancy • Nova Gómez Violeta • Olvera Higuera Edgar Armando • Ortega Álvarez Omar • Paredes Gómez Isanami • Pineda Campos Rosa María • Rodríguez Yáñez Reneé Alfonso • Ruiz Páez Montserrat • Sánchez Ángeles Tanech • Schemelensky Castro Ingrid Krasopani • Segura Rivera Bernardo • Sepúlveda Ávila Heleodoro Ávila • Solorza Luna Francisco Rodolfo • Soto Ibarra Juan Carlos • Spohn Gotzel Crista Amanda • Tinoco Ruiz Bryan Andrés • Torres Bautista Jesús Eduardo • Trueba Hernández Ma Mayela • Uribe Bernal Guadalupe Mariana • Veliz Díaz Lizbeth • Villalpando Riquelme Julieta • Zetina González Rosa María



Diputadas y Diputados Locales
Estado de México

GACETA PARLAMENTARIA

Órgano de difusión interna del Poder Legislativo del Estado de México

Año 3

163

Agosto 05, 2021

ÍNDICE

PÁGINA

ACTA DE LA SESIÓN DELIBERANTE SEMI-PRESENCIAL DE LA “LX” LEGISLATURA DEL ESTADO DE MÉXICO, CELEBRADA EL DÍA TRES DE AGOSTO DE DOS MIL VEINTIUNO. 5

ASUNTOS TRATADOS EN LA SESIÓN DE LA H. LX LEGISLATURA, DE FECHA 03 DE AGOSTO DE 2021, PENDIENTES DE PUBLICACIÓN

DICTAMEN Y DECRETO DE LA INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMA EL ÚLTIMO PÁRRAFO DEL ARTÍCULO 361, ASÍ COMO EL ÚLTIMO PÁRRAFO DEL ARTÍCULO 375 DEL CÓDIGO ELECTORAL DEL ESTADO DE MÉXICO, PRESENTADO POR EL DIPUTADO GERARDO ULLOA PÉREZ, EN NOMBRE DEL GRUPO PARLAMENTARIO DEL PARTIDO MORENA, FORMULADO POR LA COMISIÓN DE ELECTORAL Y DE DESARROLLO DEMOCRÁTICO. 9

DICTAMEN Y DECRETO DE LA INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR LA QUE SE REFORMAN DIVERSOS ARTÍCULOS DEL CÓDIGO PENAL DEL ESTADO DE MÉXICO, PRESENTADO POR LOS DIPUTADOS OMAR ORTEGA ÁLVAREZ, LA DIPUTADA ARACELI CASASOLA SALAZAR Y LA DIPUTADA CLAUDIA GONZÁLEZ CERÓN, EN NOMBRE DEL GRUPO PARLAMENTARIO DEL PARTIDO DE LA REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA, Y LA INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE ADICIONA EL ARTÍCULO 269 TER Y SE REFORMA LA DENOMINACIÓN DEL CAPÍTULO I, DEL SUBTÍTULO CUARTO, DEL TÍTULO TERCERO, DEL LIBRO SEGUNDO, DEL CÓDIGO PENAL DEL ESTADO DE MÉXICO, PRESENTADA POR LA DIPUTADA MARÍA LORENA MARÍN MORENO, EN NOMBRE DEL GRUPO PARLAMENTARIO DEL PARTIDO REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL, FORMULADO POR LAS COMISIONES DE GOBERNACIÓN Y PUNTOS CONSTITUCIONALES Y PROCURACIÓN Y ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA. 12

DICTAMEN Y DECRETO DE LA INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR LA QUE SE REFORMA EL SEGUNDO PÁRRAFO DEL ARTÍCULO 35 DE LA LEY ORGÁNICA DEL PODER LEGISLATIVO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MÉXICO, PRESENTADO POR LA DIPUTADA LIZBETH VELIZ DÍAZ, EN NOMBRE DEL GRUPO PARLAMENTARIO DEL PARTIDO REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL, FORMULADO POR LA COMISIÓN DE GOBERNACIÓN Y PUNTOS CONSTITUCIONALES. 17

INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR QUE SE REFORMA Y ADICIONA DIVERSOS ARTÍCULOS DEL REGLAMENTO DEL PODER LEGISLATIVO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MÉXICO, CON EL OBJETO DE FORTALECER EL FUNCIONAMIENTO EFICAZ DE LA BIBLIOTECA LEGISLATIVA, PRESENTADA POR LA DIPUTADA XÓCHITL FLORES JIMÉNEZ, EN NOMBRE DEL GRUPO PARLAMENTARIO DEL PARTIDO MORENA. 20

- INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO, MEDIANTE LA CUAL SE REFORMAN Y ADICIONAN LOS ARTÍCULOS 4, 5, 10, 11, 13, 14, 29, 88 BIS Y 128, DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MÉXICO, PRESENTADA POR LAS DIPUTADAS ANAIS MIRIAM BURGOS HERNÁNDEZ, BEATRIZ GARCÍA VILLEGAS, ELBA ALDANA DUARTE, KARINA LABASTIDA SOTELO, MARÍA DE JESÚS GALICIA RAMOS Y LOS DIPUTADOS HELEODORO ENRIQUE SEPÚLVEDA ÁVILA Y MAX AGUSTÍN CORREA HERNÁNDEZ, EN NOMBRE DEL GRUPO PARLAMENTARIO DEL PARTIDO MORENA. 23
- INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMA LA FRACCIÓN III DEL INCISO B DE LA FRACCIÓN IV DEL ARTÍCULO 4 DE LA LEY DE AMNISTÍA DEL ESTADO DE MÉXICO, PRESENTADA POR EL DIPUTADO HELEODORO ENRIQUE SEPÚLVEDA ÁVILA, EN NOMBRE DEL GRUPO PARLAMENTARIO DEL PARTIDO MORENA. 33
- INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMA EL ARTÍCULO 199 Y SE ADICIONA UN ARTÍCULO 199 BIS AL CÓDIGO PENAL DEL ESTADO DE MÉXICO, CON EL OBJETIVO DE SANCIONAR EL ALZA DE PRECIOS DE ARTÍCULOS DE PRIMERA NECESIDAD O DE CONSUMO NECESARIO, PRESENTADA POR EL DIPUTADO JOSÉ ANTONIO GARCÍA GARCÍA, EN NOMBRE DEL GRUPO PARLAMENTARIO DEL PARTIDO ACCIÓN NACIONAL. 36
- INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL CUAL SE REFORMAN DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA LEY PARA LA INCLUSIÓN DE LAS PERSONAS EN SITUACIÓN DE DISCAPACIDAD DEL ESTADO DE MÉXICO, PRESENTADA POR EL DIPUTADO OMAR ORTEGA ÁLVAREZ, LA DIPUTADA ARACELI CASASOLA SALAZAR Y LA DIPUTADA CLAUDIA GONZÁLEZ CERÓN, EN NOMBRE DEL GRUPO PARLAMENTARIO DEL PARTIDO DE LA REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA. 38
- PUNTO DE ACUERDO Y ACUERDO POR EL QUE SE EXHORTA RESPETUOSAMENTE A LOS 125 MUNICIPIOS DEL ESTADO DE MÉXICO, PARA QUE EN EL ÁMBITO DE SUS ATRIBUCIONES Y EN FUNCIÓN DE SU CAPACIDAD PRESUPUESTAL, CONSTRUYAN CICLOVÍAS, COMO PARTE DE SU INFRAESTRUCTURA VIAL LOCAL, E IMPLEMENTEN PROGRAMAS Y CAMPAÑAS PERMANENTES EN MATERIA DE EDUCACIÓN VIAL PARA GARANTIZAR LA SEGURIDAD DE LAS Y LOS CICLISTAS, PRESENTADO POR LA DIPUTADA SANDRA MARTÍNEZ SOLÍS, EN NOMBRE DEL GRUPO PARLAMENTARIO DEL PARTIDO REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL. 42
- PUNTO DE ACUERDO Y ACUERDO POR EL QUE SE EXHORTA RESPETUOSAMENTE AL GOBIERNO DEL ESTADO DE MÉXICO Y LOS 125 MUNICIPIOS DEL ESTADO DE MÉXICO PARA QUE A TRAVÉS DE SUS DEPENDENCIAS SE GARANTICE UN REGRESO SEGURO DE ESTUDIANTES Y DOCENTES A LAS CLASES PRESENCIALES EN LAS INSTITUCIONES EDUCATIVAS PÚBLICAS Y PRIVADAS DE TODOS LOS NIVELES EN EL ESTADO DE MÉXICO, PRESENTADO POR LA DIPUTADA BRENDA ESCAMILLA SÁMANO, EN NOMBRE DEL GRUPO PARLAMENTARIO DEL PARTIDO ACCIÓN NACIONAL. 45
- PRONUNCIAMIENTO QUE SE REALIZA EN EL MARCO DE LA PRIMERA CONSULTA POPULAR DEL PASADO 1 DE AGOSTO, CON EL FIN DE RATIFICAR EL COMPROMISO DE CONTRIBUIR A LA CONSTRUCCIÓN DE UNA DEMOCRACIA PARTICIPATIVA Y EL INVOLUCRAMIENTO DE LA SOCIEDAD EN LOS ASUNTOS PÚBLICOS Y DE INTERÉS NACIONAL, DE PRESENTADO POR EL DIPUTADO DAVID LIZCANO CABRERA, EN NOMBRE DEL GRUPO PARLAMENTARIO DEL PARTIDO MORENA. 52

ACTA DE LA SESIÓN ANTERIOR**ACTA DE LA SESIÓN DELIBERANTE SEMI-PRESENCIAL DE LA “LX” LEGISLATURA DEL ESTADO DE MÉXICO, CELEBRADA EL DÍA TRES DE AGOSTO DE DOS MIL VEINTIUNO.****Presidente Diputado Valentín González Bautista**

En el Salón de Sesiones del H. Poder Legislativo, en la ciudad de Toluca de Lerdo, capital del Estado de México, siendo las doce horas con cuarenta y seis minutos del día tres de agosto de dos mil veintiuno, la Presidencia abre la sesión una vez que la Secretaría verificó la existencia del quórum, mediante el sistema electrónico.

La Presidencia solicita guardar un minuto de silencio, por los fallecimientos de Diego Iván Rosas Anaya, diputado electo por el Distrito XVII, con cabecera en el Municipio de Huixquilucan y de Juan Antonio Mendoza Pedraza, Presidente Municipal Electo del Municipio de Malinalco. Se guarda un minuto de silencio.

La Secretaría, por instrucciones de la Presidencia, da lectura a la propuesta de orden del día. La propuesta de orden del día es aprobada por unanimidad de votos y se desarrolla conforme al tenor siguiente:

1.- La Presidencia informa que el acta de la sesión anterior ha sido publicada en la Gaceta Parlamentaria, por lo que pregunta si existen observaciones o comentarios a la misma. El acta es aprobada por unanimidad de votos.

2.- El diputado Heleodoro Enrique Sepúlveda Ávila hace uso de la palabra, para dar lectura al Dictamen de la Iniciativa con Proyecto de Decreto por el que se reforma el último párrafo del artículo 361, así como el último párrafo del artículo 375 del Código Electoral del Estado de México, presentada por el diputado Gerardo Ulloa Pérez, en nombre del Grupo Parlamentario del Partido morena, formulado por la Comisión de Electoral y de Desarrollo Democrático.

Sin que motive debate el dictamen y proyecto de decreto, la Presidencia señala que para emitir la resolución de la Legislatura, se realice la votación nominal, mediante el sistema electrónico, y solicita a la Secretaría, abrir el mismo hasta por 2 minutos, destacando que si algún integrante de la Legislatura desea separar algún artículo para su discusión particular, se sirva manifestarlo de viva voz al registrar su voto. El dictamen y proyecto de decreto, son aprobados en lo general, por unanimidad de votos y considerando que no se separaron artículos para su discusión particular, se tiene también por aprobado en lo particular; y la Presidencia solicita a la Secretaría provea el cumplimiento de la resolución de la Legislatura.

3.- La diputada Araceli Casasola Salazar hace uso de la palabra, para dar lectura al Dictamen de la Iniciativa con Proyecto de Decreto por la que se reforman diversos artículos del Código Penal del Estado de México, presentada por los diputados Omar Ortega Álvarez, Araceli Casasola Salazar y Claudia González Cerón, en nombre del Grupo Parlamentario del Partido de la Revolución Democrática, y de la Iniciativa con Proyecto de Decreto por el que se adiciona el artículo 269 Ter y se reforma la denominación del Capítulo I, del Subtítulo Cuarto, del Título Tercero, del Libro Segundo, del Código Penal del Estado de México, presentada por la diputada María Lorena Marín Moreno, en nombre del Grupo Parlamentario del Partido Revolucionario Institucional, formulado por las Comisiones de Gobernación y Puntos Constitucionales y Procuración y Administración de Justicia.

Sin que motive debate el dictamen y proyecto de decreto, la Presidencia señala que para emitir la resolución de la Legislatura, se realice la votación nominal, mediante el sistema electrónico, y solicita a la Secretaría, abrir el mismo hasta por 2 minutos, destacando que si algún integrante de la Legislatura desea separar algún artículo para su discusión particular, se sirva manifestarlo de viva voz al registrar su voto. El dictamen y proyecto de decreto, son aprobados en lo general, por unanimidad de votos y considerando que no se separaron artículos para su discusión particular, se tiene también por aprobado en lo particular; y la Presidencia solicita a la Secretaría provea el cumplimiento de la resolución de la Legislatura.

4.- La diputada Sara Domínguez Álvarez hace uso de la palabra, para dar lectura al Dictamen de la Iniciativa con Proyecto de Decreto al Congreso de la Unión, por el que se adiciona el inciso j) a la fracción V del artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, presentada por el diputado Marlon Martínez

Martínez, en nombre del Grupo Parlamentario del Partido Revolucionario Institucional, formulado por las Comisiones de Gobernación y Puntos Constitucionales y Legislación y Administración Municipal.

Sin que motive debate el dictamen y la iniciativa con proyecto de decreto, la Presidencia señala que para emitir la resolución de la Legislatura, se realice la votación nominal, mediante el sistema electrónico, y solicita a la Secretaría, abrir el mismo hasta por 2 minutos, destacando que si algún integrante de la Legislatura desea separar algún artículo para su discusión particular, se sirva manifestarlo de viva voz al registrar su voto. El dictamen y la iniciativa con proyecto de decreto, son aprobados en lo general, por unanimidad de votos y considerando que no se separaron artículos para su discusión particular, se tiene también por aprobado en lo particular; y la Presidencia solicita a la Secretaría provea el cumplimiento de la resolución de la Legislatura.

5.- La diputada Lizbeth Veliz Díaz hace uso de la palabra, para dar lectura al Dictamen de la Iniciativa con Proyecto de Decreto por la que se reforma el segundo párrafo del artículo 35 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de México, presentada por la propia diputada, en nombre del Grupo Parlamentario del Partido Revolucionario Institucional, formulado por la Comisión de Gobernación y Puntos Constitucionales.

Sin que motive debate el dictamen y proyecto de decreto, la Presidencia señala que para emitir la resolución de la Legislatura, se realice la votación nominal, mediante el sistema electrónico, y solicita a la Secretaría, abrir el mismo hasta por 2 minutos, destacando que si algún integrante de la Legislatura desea separar algún artículo para su discusión particular, se sirva manifestarlo de viva voz al registrar su voto. El dictamen y proyecto de decreto, son aprobados en lo general, por unanimidad de votos y considerando que no se separaron artículos para su discusión particular, se tiene también por aprobado en lo particular; y la Presidencia solicita a la Secretaría provea el cumplimiento de la resolución de la Legislatura.

6.- La diputada Xóchitl Flores Jiménez hace uso de la palabra, para dar lectura a la Iniciativa con Proyecto de Decreto por que se reforma y adiciona diversos artículos del Reglamento del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de México, con el objeto de fortalecer el funcionamiento eficaz de la Biblioteca Legislativa, presentada por la propia diputada, en nombre del Grupo Parlamentario del Partido morena.

La Presidencia la registra y la remite a la Comisión Legislativa de Gobernación y Puntos Constitucionales, para su estudio y dictamen.

7.- La diputada Beatriz García Villegas hace uso de la palabra, para dar lectura a la Iniciativa con Proyecto de Decreto, mediante la cual se reforman y adicionan los artículos 4, 5, 10, 11, 13, 14, 29, 88 bis y 128, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México, presentada por la propia diputada y los diputados Anais Miriam Burgos Hernández, Elba Aldana Duarte, Karina Labastida Sotelo, María de Jesús Galicia Ramos, Heleodoro Enrique Sepúlveda Ávila y Max Agustín Correa Hernández, en nombre del Grupo Parlamentario del Partido morena.

La Presidencia la registra y la remite a las Comisiones Legislativas de Gobernación y Puntos Constitucionales y de Participación Ciudadana, para su estudio y dictamen.

8.- El diputado Heleodoro Enrique Sepúlveda Ávila hace uso de la palabra, para dar lectura a la Iniciativa con Proyecto de Decreto por el que se reforma la fracción III del Inciso b de la fracción IV del artículo 4 de la Ley de Amnistía del Estado de México, presentada por el propio diputado, en nombre del Grupo Parlamentario del Partido morena.

La Presidencia la registra y la remite a la Comisión Legislativa de Procuración y Administración de Justicia y a la Comisión Especial en Materia de Amnistía, para su estudio y dictamen.

9.- El diputado José Antonio García García hace uso de la palabra, para dar lectura a la Iniciativa con Proyecto de Decreto por el que se reforma el artículo 199 y se adiciona un artículo 199 Bis al Código Penal del Estado de México, con el objetivo de sancionar el alza de precios de artículos de primera necesidad o de consumo necesario, presentada por el propio diputado, en nombre del Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional.

La Presidencia la registra y la remite a la Comisión Legislativa de Procuración y Administración de Justicia, para su estudio y dictamen.

10.- La diputada Claudia González Cerón hace uso de la palabra, para dar lectura a la Iniciativa con Proyecto de Decreto por el cual se reforman diversas disposiciones de la Ley para la Inclusión de las Personas en Situación de Discapacidad del Estado de México, presentada por el Grupo Parlamentario del Partido de la Revolución Democrática.

La Presidencia la registra y la remite a la Comisión Legislativa Para la Atención de Grupos Vulnerables, para su estudio y dictamen.

11.- La diputada Sandra Martínez Solís hace uso de la palabra, para dar lectura al Punto de Acuerdo de urgente y obvia resolución, por el que se exhorta respetuosamente a los 125 Municipios del Estado de México, para que en el ámbito de sus atribuciones y en función de su capacidad presupuestal, construyan ciclo-vías, como parte de su infraestructura vial local, e implementen programas y campañas permanentes en materia de educación vial para garantizar la seguridad de las y los ciclistas, presentado por la propia diputada, en nombre del Grupo Parlamentario del Partido Revolucionario Institucional. Solicita la dispensa del trámite de dictamen.

Es aprobada la dispensa del trámite de dictamen, por unanimidad de votos.

Sin que motive debate el punto de acuerdo, la Presidencia señala que para emitir la resolución de la Legislatura, se realice la votación nominal, mediante el sistema electrónico, y solicita a la Secretaría, abrir el mismo hasta por 2 minutos, destacando que si algún integrante de la Legislatura desea separar algún artículo para su discusión particular, se sirva manifestarlo. El acuerdo, es aprobado en lo general, por unanimidad de votos y considerando que no se separaron artículos para su discusión particular, se tiene también por aprobado en lo particular; y la Presidencia solicita a la Secretaría provea el cumplimiento de la resolución de la Legislatura.

12.- La diputada Brenda Escamilla Sámano hace uso de la palabra, para dar lectura al Punto de Acuerdo de urgente y obvia resolución, por el que se exhorta respetuosamente al Gobierno del Estado de México y los 125 municipios del Estado de México para que a través de sus dependencias se garantice un regreso seguro de estudiantes y docentes a las clases presenciales en las Instituciones Educativas Públicas y Privadas de todos los niveles en el Estado de México, presentado por la propia diputada, en nombre del Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional. Solicita la dispensa del trámite de dictamen.

La dispensa del trámite de dictamen es aprobada por unanimidad de votos.

Sin que motive debate el acuerdo, la Presidencia señala que para emitir la resolución de la Legislatura, se realice la votación nominal, mediante el sistema electrónico, y solicita a la Secretaría, abrir el mismo hasta por 2 minutos, destacando que si algún integrante de la Legislatura desea separar algún artículo para su discusión particular, se sirva manifestarlo de viva voz al registrar su voto. El acuerdo es aprobado en lo general, por unanimidad de votos y considerando que no se separaron artículos para su discusión particular, se tiene también por aprobado en lo particular; y la Presidencia solicita a la Secretaría provea el cumplimiento de la resolución de la Legislatura.

13.- Uso de la palabra, por el diputado David Lizcano Cabrera del Grupo Parlamentario del Partido morena, para dar lectura al Pronunciamiento en el marco de la primera consulta popular del pasado 1 de agosto, con el fin de ratificar el compromiso de contribuir a la construcción de una democracia participativa y el involucramiento de la sociedad en los asuntos públicos y de interés nacional.

Para hablar sobre este punto, hace uso de la palabra el diputado Mario Gabriel Gutiérrez Cureño.

La Presidencia registra lo expresado.

La Vicepresidencia, por instrucciones de la Presidencia, da lectura a los comunicados siguientes:

-Al término de la sesión se convoca a las Comisiones Unidas de Desarrollo Económico, Industrial, Comercial y Minero y de Educación, Cultura, Ciencia y Tecnología, para dictaminar la iniciativa que reforma el artículo 5, recorriendo el orden de las fracciones para adicionar la fracción XXIV, se reforma el artículo 6 para modificar la fracción X, se reforma la fracción X del artículo 10 y se adiciona el inciso f) de la fracción V del artículo 13 todos de la Ley de Fomento Económico del Estado de México.

-Al término de la sesión se convoca a la Comisión de Recursos Hidráulicos, para dictaminar la iniciativa de decreto por el que se reforman y adicionan la Ley del Agua para el Estado de México y Municipios.

-Al término de la sesión se convoca a la Comisión de Gobernación y Puntos Constitucionales, para trabajo y en su caso dictaminación de la iniciativa con proyecto de decreto con la cual se propone inscribir en el Salón de Sesiones José María Morelos y Pavón, del Poder Legislativo del Estado el nombre del muralista mexicano Leopoldo Flores Valdés.

-Se convoca para el miércoles 4 de agosto a las 10 horas, reunión de trabajo y en su caso dictaminación de la Comisión Especial para las Declaratorias de Alerta de Violencia de Género contra las Mujeres por Femicidio y Desaparición y de Gobernación y Puntos Constitucionales, iniciativa de proyecto de decreto por el que se adicionan diversas disposiciones de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de México, y su Reglamento, para crear la Comisión Legislativa ordinaria denominada Comisión para las Declaratorias de Alerta de Violencia de Género contra las Mujeres por Femicidio y Desaparición.

-Se convoca el miércoles 4 a las 11 horas, reunión de trabajo de las Comisiones Unidas de Comunicaciones y Transportes y de Legislación y Administración Municipal, a fin de analizar la iniciativa con proyecto de decreto por el que se reforman y adicionan diversas disposiciones de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de México y de la Ley de Movilidad del Estado de México, así como del Código Administrativo del Estado de México.

-Se convoca el miércoles 4 a las 12 horas, reunión de trabajo de la Comisión de Atención de Grupos Vulnerables para analizar iniciativa con proyecto de decreto que reforma a Ley de Derechos de las Niñas, Niños y Adolescentes del Estado de México.

-Se convoca el miércoles 4 a las 13 horas, a la reunión de dictaminación de la Comisión de Procuración y Administración de Justicia, referente a la iniciativa con proyecto de decreto por el que se reforman y adicionan diversas disposiciones del Código Penal del Estado de México.

La Legislatura queda enterada de las reuniones de trabajo de las comisiones y por lo tanto de la posible presentación de dictámenes para su discusión y resolución en próxima sesión plenaria.

La Presidencia solicita a la Secretaría, registre la asistencia a la sesión, informando esta última, que ha quedado registrada la asistencia de los diputados.

14.- Agotados los asuntos en cartera, la Presidencia levanta la sesión siendo las catorce horas con cincuenta minutos del día de la fecha y cita para el día jueves cinco de agosto del año en curso, a las doce horas.

Diputados Secretarios

Oscar García Rosas

Araceli Casasola Salazar

Rosa María Pineda Campos

HONORABLE ASAMBLEA

La Presidencia de la Legislatura encomendó a la Comisión Legislativa Electoral y de Desarrollo Democrático, el estudio y dictamen de la Iniciativa con Proyecto de Decreto por el que se reforma el último párrafo del artículo 361, así como el último párrafo del artículo 375 del Código Electoral del Estado de México, presentada por el Diputado Gerardo Ulloa Pérez, en nombre del Grupo Parlamentario del Partido morena.

Sustanciado el estudio correspondiente de la iniciativa de decreto y suficientemente discutido en la comisión legislativa, nos permitimos con fundamento en lo dispuesto en los artículos 68, 70, 72 y 82 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo, en relación con lo previsto en los artículos 13 A, 70, 73, 78, 79 y 80 del Reglamento del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de México, emitir el siguiente:

D I C T A M E N**ANTECEDENTES**

La iniciativa de decreto fue presentada a la Legislatura por el Diputado Gerardo Ulloa Pérez, en nombre del Grupo Parlamentario del Partido morena, la iniciativa de decreto, en ejercicio del derecho contenido en los artículos 51 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México, y 28 fracción I de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de México.

Con base en el estudio realizado, las y los dictaminadores, advertimos que la iniciativa de decreto tiene por objeto reformar el último párrafo del artículo 361, así como el último párrafo del artículo 375 del Código Electoral del Estado de México, a efecto de reducir los tiempos de funcionamiento de los Consejos Distritales y municipales en el Estado de México, para evitar gastos innecesarios y favorecer su utilización en beneficio de la población.

CONSIDERACIONES

Compete a la "LX" Legislatura conocer y resolver la iniciativa de decreto, en atención a lo establecido en el artículo 61 fracción I de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México, que la faculta para expedir leyes, decretos o acuerdos para el régimen interior del Estado, en todos los ramos de la administración del gobierno.

Reconocemos que la reforma constitucional y legal, en una electoral del 2014, es muy significativo para la democracia en nuestro país y sustenta el actual Sistema Electoral, en el que se crea el Instituto Nacional Electoral y los 32 Organismos Públicos Locales Electorales (OPLE), autoridad con importantes atribuciones para favorecer la democracia.

Entre esas atribuciones, sobresale, una mayor fiscalización del destino de los recursos públicos que son autorizados para cada organismo público electoral estatal y que son utilizados para la organización y funcionamiento de cada Instituto, para realizar el escrutinio y cómputos con base en las actas de cómputo distritales y municipales; y finalmente declarar la validez y otorgar constancias en las elecciones locales.

En el caso de nuestra Entidad, el artículo 11 de nuestra Constitución, señala que corresponde al Instituto Electoral del Estado de México, como organismo público local, las actividades relativas al desarrollo de la democracia y la cultura política, garantizar el derecho y acceso a las prerrogativas de las candidatas, candidatos y partidos políticos. Así como ser el responsable de la organización, desarrollo y vigilancia de los procesos electorales dentro de la entidad. Precisamente, para atender algunas de estas tareas para lo cual el Consejo General del Instituto cuente con organismos distritales y municipales que están habilitados durante el desarrollo de los procesos electorales, denominados Juntas Distritales para la elección de gobernador y diputados y, para la elección de los ayuntamientos y diputados, Juntas Municipales, como se expresa en la iniciativa de decreto.

Apreciamos que, las Juntas Distritales así como las Municipales, son órganos temporales para cada proceso electoral ordinario, y que para su adecuado funcionamiento, deberán de tener el personal necesario, instalaciones adecuadas, y contar con servicios, papelería, consumibles, etcétera, lo que genera elevados gastos sobre todo, al tener que funcionar hasta en tanto se concluya el proceso electoral.

En este sentido, destacamos que en términos de la legislación de la materia el proceso concluye con la entrega de constancia de mayoría y al agotarse todos los procedimientos promovidos ante el Tribunal Electoral. En consecuencia, no es necesario que se encuentren en funcionamiento permanente y en su totalidad los Consejos Distritales y Municipales, pues la mayoría de los procedimientos son resueltos con inmediatez.

Por ello, coincidimos con el propósito de la iniciativa de decreto resaltando que debemos proveer normas jurídicas que permitan la optimización de los recursos y en consecuencia, su utilización en favor de la población, sobre todo, tratándose de los Municipios en donde es muy importante fortalecer su administración pública y la prestación de los servicios a la comunidad.

Más aún, transitamos en una realidad difícil y compleja motivada por la pandemia de COVID-19, que ha generado irremediables pérdidas humanas, afectación de la salud, daños económicos y alteración en la convivencia y desarrollo social, lo que amerita una atención prioritaria, para su pronta superación, y con ello, el máximo aprovechamiento de los recursos públicos, mediante su racionalización, distribución y asignación adecuada.

Por ello, compartimos los propósitos de la iniciativa, estamos ciertos que la propuesta legislativa implica un ahorro para el Instituto Electoral del Estado de México, en personal, rentas, y consumibles, entre otros, sin afectar las tareas que le corresponden.

De conformidad con lo expuesto, evidenciado el beneficio social de la iniciativa y acreditado el cumplimiento de los requisitos legales de fondo y forma, nos permitimos concluir con los siguientes:

RESOLUTIVOS

PRIMERO.- Es de aprobarse la Iniciativa con Proyecto de Decreto por el que se reforma el último párrafo del artículo 361, así como el último párrafo del artículo 375 del Código Electoral del Estado de México.

SEGUNDO.- Se adjunta el proyecto de decreto para los efectos legales correspondientes.

Dado en el Palacio del Poder Legislativo, en la ciudad de Toluca de Lerdo, capital del Estado de México, a los veintinueve días del mes de julio de dos mil veintiuno.

COMISIÓN LEGISLATIVA DE ELECTORAL Y DE DESARROLLO DEMOCRÁTICO

PRESIDENTE

DIP. JUAN JAFFET MILLÁN MÁRQUEZ

SECRETARIO

DIP. FAUSTINO DE LA CRUZ PÉREZ

PROSECRETARIO

DIP. TANECH SÁNCHEZ ÁNGELES

MIEMBROS

DIP. ARMANDO BAUTISTA GÓMEZ

DIP. XÓCHITL FLORES JIMÉNEZ

DIP. BRENDA ESCAMILLA SÁMANO

DIP. GUADALUPE MARIANA URIBE BERNAL

DIP. RODOLFO JARDÓN ZARZA

DIP. MARÍA DEL ROSARIO ELIZALDE VÁZQUEZ

DIP. CARLOS LOMAN DELGADO

DIP. MAURILIO HERNÁNDEZ GONZÁLEZ

**DECRETO NÚMERO
LA H. "LX" LEGISLATURA DEL ESTADO DE MÉXICO
DECRETA:**

ARTÍCULO ÚNICO.- Se reforman el segundo párrafo del artículo 361 y el segundo párrafo del artículo 375, y se adiciona el párrafo tercero al artículo 361 y el párrafo tercero al artículo 375, del Código Electoral del Estado de México, para quedar como sigue:

Artículo 361.- ...

El consejo distrital deberá permanecer en funciones hasta en tanto no se concluya el proceso electoral de su competencia.

El Consejo General emitirá un acuerdo para determinar los consejos distritales que deberán concluir sus funciones de conformidad con el párrafo anterior.

Artículo 375.- ...

El consejo municipal deberá permanecer en funciones hasta en tanto no se concluya el proceso electoral de su competencia.

El Consejo General emitirá un acuerdo para determinar los consejos municipales que deberán concluir sus funciones de conformidad con el párrafo anterior.

TRANSITORIOS

ARTÍCULO PRIMERO.- Publíquese el presente Decreto en el Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno".

ARTÍCULO SEGUNDO.- El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno".

ARTÍCULO TERCERO.- Lo previsto en el presente Decreto no será aplicable a los procesos electorales pendientes o en trámite que no han sido concluidos.

Lo tendrá entendido el Gobernador del Estado, haciendo que se publique y se cumpla.

Dado en el Palacio del Poder Legislativo, en la ciudad de Toluca de Lerdo, capital del Estado de México, a los tres días del mes de agosto del año dos mil veintiuno.

PRESIDENTE

DIP. VALENTÍN GONZÁLEZ BAUTISTA

SECRETARIOS

DIP. ÓSCAR GARCÍA ROSAS

DIP. ARACELI CASASOLA SALAZAR

DIP. ROSA MARÍA PINEDA CAMPOS

HONORABLE ASAMBLEA

La Presidencia de la "LX" Legislatura remitió a las Comisiones Legislativas de Gobernación y Puntos Constitucionales y de Procuración y Administración de Justicia, para su estudio y dictamen, la Iniciativa con Proyecto de Decreto por la que se reforman diversos artículos del Código Penal del Estado de México, presentada por integrantes del Grupo Parlamentario del Partido de la Revolución Democrática y la Iniciativa con Proyecto de Decreto por el que se adiciona el artículo 269 Ter y se reforma la denominación del Capítulo I, del Subtítulo Cuarto, del Título Tercero, del Libro Segundo, del Código Penal del Estado de México, presentada por la Diputada María Lorena Marín Moreno, en nombre del Grupo Parlamentario del Partido Revolucionario Institucional.

En atención a la técnica legislativa y al principio de economía procesal, existiendo identidad de materia, determinamos desarrollar el estudio conjunto de las iniciativas e integrar un dictamen y un Proyecto de Decreto, que expresan el estudio y determinación de las propuestas legislativas.

Sustanciado el estudio minucioso de las iniciativas y discutido a satisfacción de las comisiones legislativas, nos permitimos, de conformidad con los artículos 68; 70; 72 y 82 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo, en relación con lo dispuesto en los artículos 13 A, 70; 73; 78; 79 y 80 del Reglamento del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de México, emitir el siguiente:

DICTAMEN

ANTECEDENTES

Iniciativa con Proyecto de Decreto por la que se reforman diversos artículos del Código Penal del Estado de México, presentada por integrantes del Grupo Parlamentario del Partido de la Revolución Democrática.

Fue presentada en uso del derecho señalado en los artículos 51 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México, y 28 fracción I de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de México.

Las y los dictaminadores, con apego al estudio realizado, apreciamos que la iniciativa de decreto tienen como propósito principal, reformar diversos artículos del Código Penal del Estado de México para fortalecer la regulación en contra de la pederastia, en apoyo de la niñez, ponderando el interés superior del menor, que requiere, en todos los ámbitos de la sociedad, respeto de su libre desarrollo, a vivir en un medio ante sano y en condiciones que permitan su bienestar y crecimiento saludable y armonioso tanto físico como mental, espiritual, técnico, cultural y social.

Iniciativa con Proyecto de Decreto por el que se adiciona el artículo 269 Ter y se reforma la denominación del Capítulo I, del Subtítulo Cuarto, del Título Tercero, del Libro Segundo, del Código Penal del Estado de México, presentada por la Diputada María Lorena Marín Moreno, en nombre del Grupo Parlamentario del Partido Revolucionario Institucional.

Fue presentada en ejercicio del derecho contenido en los artículos 51 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México, y 28 fracción I de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de México.

Quienes integramos las comisiones legislativas, con base en el estudio desarrollado, desprendemos que la iniciativa de decreto, propone modificaciones al Código Penal del Estado de México, para incluir el tipo penal de pederastia, para favorecer la protección de los derechos humanos de las niñas, niños y adolescentes.

CONSIDERACIONES

Es competente la "LX" Legislatura para conocer y resolver las iniciativas de decreto, de conformidad con lo preceptuado en el artículo 61 fracciones I de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México, que la faculta para expedir leyes, decretos o acuerdos para el régimen interior del Estado en todos los ramos de la administración del Gobierno.

Reconocemos que la violencia sexual es una problemática que mucho ha dañado a la sociedad, afectando a las víctimas, alterando su salud física y/o reproductiva o mental, llegando a atentar contra sus vidas, y también daña a su familia y a su entorno por las secuelas y efectos que lamentablemente conllevan.

Destacamos como lo hacen las iniciativas que de acuerdo con la Organización Mundial de la Salud, violencia sexual es “todo acto sexual, la tentativa de consumar un acto sexual, los comentarios o insinuaciones sexuales no deseados, o las acciones para comercializar o utilizar de cualquier otro modo la sexualidad de una persona mediante coacción por otra persona, independientemente de la relación de esta con la víctima, en cualquier ámbito, incluidos el hogar y el lugar de trabajo”.

Con los autores de las iniciativas, la Soberanía Popular se ha destacado por su preocupación y apoyo a los grupos que más han sido violentados, particularmente, por violencia sexual en contra de niñas, niños y adolescentes, materia compleja socialmente, cuya falta de denuncia genera mayor daño y abusos.

De acuerdo con los datos ilustrativos de las iniciativas, México ocupa un lugar nada honroso en abuso sexual infantil, perpetrada, sobre todo, por familiares o personas cercanas a las víctimas, incluyendo familiares y ministros de culto, lo que motiva mayor impunidad.

En este sentido, como se precisa en las iniciativas, es importante tomar medidas en contra de la pederastia de la que lastimosamente son víctimas muchos de nuestros niños, adecuando el marco normativo que nos rige, preservando el interés superior del menor, procurando que en todos los ámbitos de la sociedad se respete su libre desarrollo y el derecho que tienen a vivir en un medio ambiente sano y en condiciones que permitan su desarrollo, bienestar, crecimiento saludable y armonioso, tanto físico como mental, material, espiritual, ético, cultural y social.

Advertimos que las iniciativas son consecuentes con la Convención Internacional sobre los Derechos del Niño aprobada por la Asamblea General de las Naciones Unidas establece en su artículo 3, párrafo 1 que “*en todas las medidas concernientes a los niños que tomen las instituciones públicas o privadas de bienestar social, los tribunales, las autoridades administrativas o los órganos legislativos, una consideración primordial a que se atenderá será el interés superior del niño*” y con el principio del interés superior de la niñez reconocido en el artículo 4º de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

De igual forma, son concordantes con diversas Tesis de la Suprema Corte de Justicia de la Nación que pondera el interés superior del menor dentro de los procesos judiciales, de donde se advierte la necesidad de garantizar este principio en el orden jurídico, a fin de lograr la mayor protección de los derechos de los niños, sobre todo ante la eventual comisión de hechos ilícitos en su contra, como la pederastia.

De acuerdo con el Diccionario de la Real Academia Española, la pederastia tiene dos connotaciones: inclinación erótica hacia los niños y abuso sexual cometido con niños.

Cabe destacar que, actualmente, el Código Penal del Estado de México no regula el delito de pederastia, que tiene que ver con la confianza, subordinación y superioridad que ejerce el sujeto activo del delito sobre un menor de dieciocho años, a quien obliga, induce o convence de ejecutar cualquier acto sexual, con o sin su consentimiento, por lo que, es necesario adecuar este ordenamiento para fortalecer la protección de los derechos humanos de las niñas, niños y adolescentes del Estado de México, incorporando el delito de pederastia en la legislación penal sustantiva de nuestra Entidad.

En consecuencia, estamos de acuerdo en que se reforme al artículo 205 bis y se adicione el Capítulo I bis denominado “Pederastia”, al Subtítulo Cuarto, Delitos contra el Pleno Desarrollo y la Dignidad de la Persona, del Título Segundo, Delitos Contra la Colectividad.

Por lo expuesto, siendo evidente el beneficio social de las iniciativas propuestas y cumplimentado los requisitos legales de fondo y forma, nos permitimos concluir con los siguientes:

RESOLUTIVOS

PRIMERO.- Son de aprobarse, en lo conducente, conforme el Proyecto de Decreto que se adjunta las Iniciativas de Decreto siguientes:

Iniciativa con Proyecto de Decreto por la que se reforman diversos artículos del Código Penal del Estado de México, presentada por integrantes del Grupo Parlamentario del Partido de la Revolución Democrática.

Iniciativa con Proyecto de Decreto por el que se adiciona el artículo 269 Ter y se reforma la denominación del Capítulo I, del Subtítulo Cuarto, del Título Tercero, del Libro Segundo, del Código Penal del Estado de México, presentada por la Diputada María Lorena Marín Moreno, en nombre del Grupo Parlamentario del Partido Revolucionario Institucional.

SEGUNDO.- Se adjunta el proyecto de Decreto para los efectos procedentes.

Dado en el Palacio del Poder Legislativo, en la ciudad de Toluca de Lerdo, capital del Estado de México, a los veintinueve días del mes de julio del año dos mil veintiuno.

COMISIÓN LEGISLATIVA DE GOBERNACIÓN Y PUNTOS CONSTITUCIONALES

PRESIDENTE

DIP. JUAN MACCISE NAIME

SECRETARIO

DIP. MAX AGUSTÍN CORREA HERNÁNDEZ

PROSECRETARIO

DIP. LUIS ANTONIO GUADARRAMA SÁNCHEZ

MIEMBROS

DIP. MAURILIO HERNÁNDEZ GONZÁLEZ

DIP. INGRID KRASOPANI SCHEMELENSKY CASTRO

DIP. CARLOS LOMAN DELGADO

DIP. FAUSTINO DE LA CRUZ PÉREZ

DIP. MARIO GABRIEL GUTIÉRREZ CUREÑO

DIP. MARÍA LUISA MENDOZA MONDRAGÓN

DIP. BEATRIZ GARCÍA VILLEGAS

DIP. ISANAMI PAREDES GÓMEZ

DIP. HELEODORO ENRIQUE SEPÚLVEDA ÁVILA

DIP. OMAR ORTEGA ÁLVAREZ

DIP. MARLON MARTÍNEZ MARTÍNEZ

DIP. AZUCENA CISNEROS COSS

DIP. IVETH BERNAL CASIQUE

COMISIÓN LEGISLATIVA DE PROCURACIÓN Y ADMINISTRACIÓN JUSTICIA

PRESIDENTE

DIP. BERNARDO SEGURA RIVERA

SECRETARIO

DIP. HELEODORO ENRIQUE SEPÚLVEDA ÁVILA

PROSECRETARIO

DIP. JUAN MACCISE NAIME

MIEMBROS

DIP. KARINA LABASTIDA SOTELO

DIP. INGRID KRASOPANI SCHEMELENSKY CASTRO

DIP. VIOLETA NOVA GÓMEZ

DIP. ÓSCAR GARCÍA ROSAS

DIP. MARGARITO GONZÁLEZ MORALES

DIP. JULIO ALFONSO HERNÁNDEZ RAMÍREZ

DIP. OMAR ORTEGA ÁLVAREZ

DIP. JUAN PABLO VILLAGÓMEZ SÁNCHEZ

DIP. CARLOS LOMAN DELGADO

DIP. JOSÉ ANTONIO GARCÍA GARCÍA

DIP. RODOLFO JARDÓN ZARZA

DECRETO NÚMERO**LA H. "LX" LEGISLATURA DEL ESTADO DE MÉXICO****DECRETA:**

ARTÍCULO ÚNICO.- Se reforma el artículo 205 Bis y se adiciona el Capítulo I Bis, denominado Pederastia, al Subtítulo Cuarto, Delitos Contra el Pleno Desarrollo y la Dignidad de la Persona, del Título Segundo, Delitos Contra la Colectividad, del Libro Segundo que contiene el artículo 205 Bis, del Código Penal del Estado de México, para quedar como sigue:

CAPÍTULO I BIS**Pederastia**

Artículo 205 Bis.- Se aplicarán de nueve a dieciocho años de prisión y de setecientos cincuenta a dos mil doscientos cincuenta días multa, a quien se aproveche de la confianza, subordinación o superioridad que tiene sobre un menor de dieciocho años, derivada de su parentesco en cualquier grado, tutela, curatela, guarda o custodia, relación docente, religiosa, laboral, médica, cultural, doméstica o de cualquier índole y ejecute, obligue, induzca o convenza a ejecutar cualquier acto sexual, con o sin su consentimiento.

La misma pena se aplicará a quien cometa la conducta descrita del párrafo anterior, en contra de la persona que no tenga la capacidad de comprender el significado del hecho o no tenga capacidad para resistirlo.

Si el sujeto activo hace uso de violencia física, las penas se aumentarán en una mitad más.

El autor del delito podrá ser sujeto a tratamiento médico integral el tiempo que se requiera, mismo que no podrá exceder el tiempo que dure la pena de prisión impuesta.

Además de las anteriores penas, el autor del delito perderá, en su caso, la patria potestad, la tutela, la curatela, la adopción, el derecho de alimentos y el derecho que pudiera tener respecto de los bienes de la víctima, en términos de la legislación civil.

Cuando el delito fuere cometido por un servidor público o un profesionista en ejercicio de sus funciones o con motivo de ellas, además de la pena de prisión antes señalada, será inhabilitado, destituido o suspendido, de su empleo público o profesión por un término igual a la pena impuesta.

T R A N S I T O R I O S

ARTÍCULO PRIMERO.- Publíquese el presente Decreto en el Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno".

ARTÍCULO SEGUNDO.- El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno".

Lo tendrá entendido el Gobernador del Estado, haciendo que se publique y se cumpla.

Dado en el Palacio del Poder Legislativo, en la ciudad de Toluca de Lerdo, capital del Estado de México, a los tres días del mes de agosto del año dos mil veintiuno.

PRESIDENTE

DIP. VALENTÍN GONZÁLEZ BAUTISTA

SECRETARIOS

DIP. ÓSCAR GARCÍA ROSAS

DIP. ARACELI CASASOLA SALAZAR

DIP. ROSA MARÍA PINEDA CAMPOS

HONORABLE ASAMBLEA

La Presidencia de la Legislatura, remitió a la Comisión Legislativa de Gobernación y Puntos Constitucionales, para su estudio y dictaminación, la Iniciativa de Decreto por la que se reforma el segundo párrafo del artículo 35 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de México, presentada por la Diputada Lizbeth Veliz Díaz, en nombre del Grupo Parlamentario del Partido Revolucionario Institucional.

Sustanciado el estudio detallado y cuidadoso de la iniciativa con proyecto de decreto y discutido plenamente en la comisión legislativa, nos permitimos, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 68, 70, 72 y 82 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de México, en relación en lo establecido en los artículos 70, 73, 78, 79 y 80 del Reglamento del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de México, emitir el siguiente:

D I C T A M E N**ANTECEDENTES**

La iniciativa de decreto fue presentada a la aprobación de la Legislatura por la Diputada Lizbeth Veliz Díaz, en nombre del Grupo Parlamentario del Partido Revolucionario Institucional, en uso del derecho previsto en los artículos 51 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México y 28 fracción I de la Ley de la Orgánica del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de México.

Quienes integramos la comisión legislativa, con base en el estudio desarrollado apreciamos que la iniciativa de decreto propone reformar el segundo párrafo del artículo 35 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de México, a fin de unificar y armonizar criterios de la citada Ley Orgánica y la Ley de Fiscalización Superior del Estado de México, en relación con el informe de resultados de la Cuenta Pública.

CONSIDERACIONES

La "LX" Legislatura es competente para conocer y resolver la iniciativa de decreto, de conformidad con lo señalado en el artículo 61 fracción I y III de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México, que la faculta para expedir leyes para el régimen interior del Estado, en todos los ramos de la administración del gobierno y para expedir su Ley Orgánica y todas las normas necesarias para el debido funcionamiento de sus órganos y dependencias.

Coincidimos en que como representantes populares y legisladores una de las tareas prioritarias es la de crear y perfeccionar el marco jurídico del Estado de México, para favorecer leyes que en consonancia con la realidad sirvan a los mexiquenses, atendiendo sus necesidades, preservando sus derechos y fortaleciendo las instituciones para su servicio.

Esta tarea, requiere de una permanente revisión para ajustar la legislación a la dinámica social; precisamente, en ese propósito se inscribe la iniciativa que nos ocupa.

Destacamos que, a través de la iniciativa, se busca armonizar los textos de dos ordenamientos esenciales para el Poder Legislativo, como lo son la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de México y la Ley de Fiscalización Superior.

Así, con base en las reformas de 2019 y 2020 incorporadas a la Ley de Fiscalización Superior, que modifican sustancialmente el esquema de revisión de las Cuentas Públicas en el Estado de México se propone adecuar el texto de la Ley Orgánica de este Poder.

En este sentido, la iniciativa adecua el segundo párrafo del artículo 35 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo, en correspondencia con el artículo 50 de la Ley de Fiscalización Superior, por lo que, hace al plazo para la presentación del Informe de Resultados y fecha límite para la emisión del decreto sobre fiscalización y calificación de las Cuentas Públicas del Estado y Municipios, principalmente.

Por lo tanto, quienes conformamos la comisión legislativa estimamos conveniente la propuesta legislativa pues para garantizar la seguridad jurídica y propia eficacia de las normas es necesario que exista la debida sincronía entre ellas, sobre todo, tratándose de dos ordenamientos jurídicos tan relevantes como lo son las multicitadas leyes.

La adecuación de los textos normativos, sin duda, garantiza seguridad jurídica y exacta aplicación de las mismas en favor de los propósitos que persiguen y que tienen que ver con una tarea esencial como la es la revisión y calificación de las Cuentas Públicas Estatal y Municipal.

Por lo tanto, es indispensable concordar el artículo 35 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo con lo señalado en la fracción I del artículo 31 y segundo párrafo del artículo 50 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de México.

En consecuencia, es pertinente que se modifique el artículo 35 de nuestra Ley Orgánica y se precise que la Comisión de Vigilancia del Órgano Superior de Fiscalización deberá celebrar las reuniones de trabajo que sean necesarias para revisar los Informes de Resultados presentados por el Órgano Superior de Fiscalización. Para ello, se podrá contar con la presencia del Auditor Superior y el personal del propio Órgano Superior que así se considere.

Por las razones expuestas, justificada la pertinencia de la iniciativa y acreditados los requisitos legales de fondo y forma, nos permitimos concluir con los siguientes:

RESOLUTIVOS

PRIMERO.- Es de aprobarse la Iniciativa de Decreto por la que se reforma el segundo párrafo del artículo 35 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de México, conforme este Dictamen y el Proyecto de Decreto correspondiente.

SEGUNDO.- Se adjunta el Proyecto de Decreto para los efectos procedentes.

Dado en el Palacio del Poder Legislativo, en la ciudad de Toluca de Lerdo, capital del Estado de México, a los veintinueve días del mes de julio del año dos mil veintiuno.

COMISIÓN LEGISLATIVA DE GOBERNACIÓN Y PUNTOS CONSTITUCIONALES

PRESIDENTE

DIP. JUAN MACCISE NAIME

SECRETARIO

**DIP. MAX AGUSTÍN CORREA
HERNÁNDEZ**

PROSECRETARIO

**DIP. LUIS ANTONIO GUADARRAMA
SÁNCHEZ**

MIEMBROS

**DIP. MAURILIO
HERNÁNDEZ GONZÁLEZ**

**DIP. INGRID KRASOPANI SCHEMELENSKY
CASTRO**

DIP. CARLOS LOMAN DELGADO

DIP. FAUSTINO DE LA CRUZ PÉREZ

DIP. MARIO GABRIEL GUTIÉRREZ
CUREÑO

DIP. MARÍA LUISA MENDOZA
MONDRAGÓN

DIP. BEATRIZ GARCÍA
VILLEGAS

DIP. ISANAMI PAREDES
GÓMEZ

DIP. HELEODORO ENRIQUE SEPÚLVEDA
ÁVILA

DIP. OMAR ORTEGA ÁLVAREZ

DIP. MARLON MARTÍNEZ MARTÍNEZ

DIP. AZUCENA CISNEROS COSS

DIP. IVETH BERNAL CASIQUE

DECRETO NÚMERO
LA H. "LX" LEGISLATURA DEL ESTADO DE MÉXICO
DECRETA:

ARTÍCULO ÚNICO.- Se reforma el segundo párrafo del artículo 35 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de México, para quedar como sigue:

Artículo 35.- ...

La Comisión de Vigilancia del Órgano Superior de Fiscalización deberá celebrar las reuniones de trabajo que sean necesarias para revisar los Informes de Resultados presentados por el Órgano Superior de Fiscalización. Para ello, se podrá contar con la presencia del Auditor Superior y el personal del propio Órgano Superior que así se considere.

T R A N S I T O R I O S

ARTÍCULO PRIMERO.- Publíquese el presente Decreto en el Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno".

ARTÍCULO SEGUNDO.- Este Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno".

Dado en el Palacio del Poder Legislativo, en la ciudad de Toluca de Lerdo, capital del Estado de México, a los tres días del mes de agosto del año dos mil veintiuno.

PRESIDENTE

DIP. VALENTÍN GONZÁLEZ BAUTISTA

SECRETARIOS

DIP. ÓSCAR GARCÍA ROSAS

DIP. ARACELI CASASOLA SALAZAR

DIP. ROSA MARÍA PINEDA CAMPOS

Toluca, México, a 03 de agosto de 2021.

**DIP. VALENTÍN GONZÁLEZ BAUTISTA
PRESIDENTE DE LA DIRECTIVA DE LA
LX LEGISLATURA DEL ESTADO DE MÉXICO
P R E S E N T E**

Diputada **Xóchitl Flores Jiménez**, integrante del Grupo Parlamentario de Morena y en su nombre, en ejercicio de las facultades que me confieren los artículos 57 y 61, fracción I de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México; 38 fracción IV de la Ley Orgánica del Poder Legislativo y 72 del Reglamento del Poder Legislativo ambos del Estado Libre y Soberano de México, me permito presentar **Iniciativa con Proyecto de Decreto por que se reforma y adiciona diversos artículos del Reglamento del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de México, con el objeto de fortalecer el funcionamiento eficaz de la Biblioteca Legislativa**, conforme a la siguiente:

EXPOSICION DE MOTIVOS

A través de la historia las bibliotecas, además de resguardar el acervo bibliográfico, conservan el patrimonio de una comunidad, protegen el devenir histórico, son los espacios donde la información abunda aumentando oportunidades de aprendizaje para la vida.

Las bibliotecas que resguardan archivos de algún parlamento o de legislaturas, surgen de la necesidad de atender requerimientos del parlamento o legislatura, puesto que tienen una función específica y especializada. Así mismo ejercen el rol de ser el acercamiento entre los ciudadanos y sus legisladores, debido a la información que puede ser consultada de manera física o digital¹.

Algunos autores han desarrollado la definición para especificar las funciones de la Biblioteca Parlamentaria o legislativa como, una institución parlamentaria con objeto de reunir, catalogar y clasificar libros y documentos relativos a las ciencias sociales, jurídicas, económicas y políticas, los documentos parlamentarios de los restantes países, publicaciones oficiales nacionales e internacionales y los diarios y publicaciones más importantes tanto nacionales como internacionales². Por otra parte, Priano asevera que las Bibliotecas Parlamentarias o legislativas tienen como tarea principal la localización, el análisis, el tratamiento y el suministro de información a los miembros del Parlamento o legislatura³.

En la actualidad la legislatura este encaminada a la dinámica de un parlamento abierto; por lo que la Legislatura del Estado de México debe responder a las constantes innovaciones y actualización. Por lo tanto, la biblioteca debe cumplir el rol en su ámbito público y de vinculación con el ciudadano con las diferentes formas digitales e inclusión, así como los desafíos que esta tarea conlleva.

La biblioteca del poder legislativo además que se le considera como centro de información y documentación jurídica, los objetivos que persigue son:

- El de facilitar a la ciudadanía en general el acceso a los estudios o investigaciones para proyectos de Reformas y Nuevas Leyes, que se debaten en el poder legislativo;
- Garantizar, controlar, resguardar y conservar el material bibliográfico para dar un servicio adecuado a los usuarios internos como externos; y

¹ Riffo Muñoz José Luis, *Las Bibliotecas Parlamentarias y su rol como puente entre el parlamento y el ciudadano*. 2014, Chile.

² Meneses Tello Felipe, 2008, México, UNAM, La composición orgánica de las bibliotecas parlamentarias: una perspectiva global. http://www.scielo.org.mx/scielo.php?script=sci_arttext&pid=S0187-358X2008000300009#notas

³ Silvia Priano, *Biblioteca parlamentare*, Roma, Associazioni italiana biblioteche, 2000.

- Así como toda información que produce la Institución, la legislatura y otras dependencias Nacionales e Internacionales que coadyuvan a su fortalecimiento legislativo.

En este sentido la Biblioteca Legislativa, “Dr. José María Luis Mora” tiene una gran importancia para el Estado de México, ya que es donde se preservan los documentos y libros históricos de nuestra entidad, además es el instrumento que aporta elementos de fuentes primarias para fortalecer la democracia de nuestro Estado.

Las funciones que hasta ahora desempeña la biblioteca son las de cuidar y conservar el archivo histórico, formar la colección de decretos y leyes que se publiquen en los periódicos oficiales de la federación y del estado. Por ello debe permanecer en constante renovación y a la vanguardia en sus actualizaciones, y que además puedan estar al alcance de todos los ciudadanos.

El propósito es establecer mecanismos donde la biblioteca tenga instrumentos o herramientas indispensables, para la obtención de sus fines, para que de esta forma pueda gestionar y procurar el bienestar de los archivos históricos que resguarda, además de ser la infraestructura que permita la investigación y el fortalecimiento del estudio de la legislación.

Así mismo, al ser un lugar de gran importancia, es preciso que el titular sea una persona con vocación para desempeñar esa gran labor; además de que se debe fortalecer las atribuciones de esta biblioteca legislativa.

Por lo anterior expuesto, se somete a consideración de esta legislatura el siguiente proyecto de decreto por el que se reforman diversas disposiciones de la Ley orgánica y el Reglamento, ambos del poder Legislativo del Estado de México.

ATENTAMENTE

**DIP. XOCHITL FLORES JIMENEZ
P R E S E N T A N T E**

PROYECTO DE DECRETO

ARTÍCULO PRIMERO. - Se reforma la fracción IX del artículo 152, 152 BIS, 152 TER, 152 QUATER; se adiciona el segundo párrafo al artículo 152 QUINQUIES del Reglamento del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de México; para quedar como sigue:

Artículo 152.- ...

I. al VIII. ...

IX. Coordinarse con la biblioteca legislativa en el cuidado y conservación conforme a la Ley de archivo y administración de documentos del Estado de México.

X. al XVIII. ...

Artículo 152 BIS. - **La Biblioteca Legislativa “Dr. José María Luis Mora”, estará a cargo de cuidar y conservar el archivo histórico de la Legislatura, así como de formar la colección de decretos y leyes que se publiquen en el periódico oficial “Gaceta del Gobierno” del Estado y Diario Oficial de la Federación.**

Artículo 152 TER. - **El titular de la Biblioteca Legislativa “Dr. José María Luis Mora”, será nombrado por la Junta de Coordinación Política, teniendo como obligación cumplir con los siguientes requisitos:**

I. Ser ciudadano del Estado de México y contar con el pleno ejercicio de sus derechos civiles y políticos en los términos establecidos por el artículo 23 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México.

II. Poseer título profesional de licenciatura a fines.

Artículo 152 QUATER. - La Biblioteca Legislativa “Dr. José María Luis Mora” tendrá las siguientes atribuciones:

I. Custodiar y preservar en buen estado los materiales que constituyan el material del acervo histórico.

II. Traducir en braille y lenguas originarias del Estado de México para su consulta de leyes y disposiciones de carácter general emitidas por la Legislatura.

III. Celebrar convenios con instituciones homologas u otra a fines que coincida con su propósito, mismo que deberá ser ratificado por la Junta de Coordinación Política.

IV. La Biblioteca pondrá a disposición de las diferentes Instituciones educativas o Bibliotecas públicas del Estado de México ejemplares de leyes y ordenamientos de la Legislatura para su consulta.

V. Llevar el registro de la obra editorial de la Legislatura.

VI. Contar con la tecnología y personal necesario para realizar sus funciones.

VII. Ejercer las demás atribuciones contempladas por la Ley de Depósito Legal del Estado de México y otros ordenamientos aplicables que le confieran.

Artículo 152 QUINQUIES. - ...

La estructura de la Biblioteca será la que determine la Junta de Coordinación Política, dentro de la cual deberá estar una Librería, que se encargará de la venta de la obra editorial de la Legislatura y de aquellas obras que por su naturaleza se relacionen con el Poder Legislativo.

TRANSITORIOS

PRIMERO. - Publíquese el presente Decreto en el periódico oficial “Gaceta del Gobierno”.

SEGUNDO. - El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el periódico oficial “Gaceta del Gobierno”.

Lo tendrá entendido el Gobernador del Estado de México, haciendo que se publique y se cumpla.

Dado en el Palacio del Poder Legislativo, en la ciudad de Toluca de Lerdo, capital del Estado de México, a los _____ días del mes de _____ de dos mil veintiuno.

Toluca de Lerdo, México, a 3 de agosto del 2021

DIPUTADO VALENTÍN GONZÁLEZ BAUTISTA
PRESIDENTE DE LA “LX” LEGISLATURA
DEL ESTADO DE MÉXICO
P R E S E N T E

Las Diputadas Anais Miriam Burgos Hernández, Beatriz García Villegas, Elba Aldana Duarte, Karina Labastida Sotelo, María de Jesús Galicia Ramos y los Diputados Heleodoro Enrique Sepúlveda Ávila y Max Agustín Correa Hernández, en representación del Grupo Parlamentario de morena, en la LX Legislatura del Estado de México, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 6 y 116, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 51, fracción II y 61, fracción I, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México; y, 28, fracción I, 30, 38, fracción I, 79 y 81, de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de México, sometemos a consideración del Pleno de esta Honorable Legislatura para estudio y dictamen, la presente **Iniciativa con proyecto de Decreto, mediante la cual se reforman y adicionan los artículos 4, 5, 10, 11, 13, 14, 29, 88 bis y 128, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México,** en materia de mecanismos de participación ciudadana, lo que realizamos con base en la siguiente:

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

La participación ciudadana, se ha conceptualizado como la acción colectiva de los actores sociales e institucionales, de integrarse, proponer, controlar y evaluar críticamente los procesos de decisión⁴. Del mismo concepto, podemos decir que la figura de participación ciudadana es un instrumento de fortalecimiento de la democracia, mediante la implementación de procesos para legitimar decisiones públicas.

El desarrollo de instrumentos para la participación ciudadana, están teniendo una gran relevancia, aunque su implementación signifique una serie de retos importantes, entre los que podemos mencionar: el reconocimiento real del derecho, asegurar la participación de la ciudadanía, la creación de un marco normativo efectivo, reforzar el sector asociativo y el no organizado, crear una cultura más participativa, entre otros.

Teniendo en cuenta el gran reto que significa la implementación de los mecanismos de participación ciudadana, pero también la gran importancia de garantizar que la ciudadanía participe en las decisiones gubernamentales, el actual gobierno federal incluyó en su Plan Nacional de Desarrollo 2019-2024, el reconocimiento de la participación ciudadana como un medio para el fortalecimiento democrático y acciones para promoverla.

Desde el Gobierno Federal se ha reconocido a la participación ciudadana como un medio para el fortalecimiento democrático, dotándose de una democracia participativa para socializar el poder político e involucrar a la sociedad en las grandes decisiones nacionales. Con lo que se ha reivindicado el principio de que “el gobierno mande obedeciendo y queremos una sociedad que mandando se obedezca a sí misma”⁵.

Con el sólo hecho de que la participación sea parte importantísima en el proceso de fortalecimiento de las democracias, esta Legislatura debe promover esfuerzos para incorporar a la ciudadanía en las decisiones públicas, mediante una agenda que dé resultados y propicie avances para promover la participación, su efectividad y la capacidad de que sus mecanismos gocen de plena legitimidad.

La revocación de mandato y la consulta popular fueron las dos primeras figuras en ser propuestas en una iniciativa a la Cámara de Diputados del Congreso de la Unión, para establecer las particularidades de su regulación. Por ello, en diciembre de 2019 fue publicado en el Diario Oficial de la Federación, el Decreto mediante el cual se reformaban diversos artículos de nuestra Constitución Federal, para regular ambas figuras y

⁴ Llancar, C. A. (2007). “Sociedad civil y participación ciudadana - cómo los actores sociales se hacen parte de las decisiones” en INTERAÇÕES Campo Verde 9 (2), pp. 181-188.

⁵ Plan Nacional de Desarrollo 2019-2024, publicado en el Diario Oficial de la Federación el día 12 de julio de 2019. LA POLÍTICA DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA EN MÉXICO.

donde se reconoce que "... la transformación democrática de régimen político, al mismo tiempo funciona para cultivar una cultura participativa en las personas y en las organizaciones sociales."⁶

De estas reformas sobresalen los aspectos siguientes:

En lo relativo a la consulta popular.

- Se incorporó el aspecto regional en los temas de trascendencia sujetos a consulta popular.
- En el caso de temas regionales, podrán solicitarla los ciudadanos de una o más entidades federativas, en un número equivalente, al menos, al dos por ciento de los inscritos en la lista nominal de electores de la entidad o entidades federativas que correspondan.
- Se señala que no podrán ser objeto de consulta popular... "la permanencia o continuidad en el cargo de los servidores públicos de elección popular, las obras de infraestructura en ejecución, entre otras.
- Se realizarán el primer domingo de agosto.

En el caso de la revocación de mandato

- Será convocado por el Instituto Nacional Electoral a petición de las y los ciudadanos, en un número equivalente, al menos, al tres por ciento de los inscritos en la lista nominal de electores, siempre y cuando en la solicitud correspondan a por lo menos diecisiete entidades federativas y que representen, como mínimo, el tres por ciento de la lista nominal de electores en cada una de ellas.
- Se podrá solicitar en una sola ocasión y durante los tres meses posteriores a la conclusión del tercer año del periodo constitucional.
- Se realizará mediante votación libre, directa y secreta de ciudadanas y ciudadanos inscritos en la lista nominal, el domingo siguiente a los noventa días posteriores a la convocatoria y en fecha no coincidente con las jornadas electorales, federal o locales.
- Para que el proceso de revocación de mandato sea válido deberá haber una participación de, por lo menos, el cuarenta por ciento de las personas inscritas en la lista nominal de electores.
- La revocación de mandato sólo procederá por mayoría absoluta.

De manera general la reforma constitucional dio origen a las figuras descritas, asigno la organización, desarrollo y ejecución al órgano electoral, estableció la cadena impugnativa otorgando atribuciones al Tribunal Electoral, pero al mismo tiempo, mandato dos cosas esenciales, que el Congreso de la Unión expida la ley respectiva; y, que las constituciones de las entidades federativas, dentro de los dieciocho meses siguientes a la entrada en vigor del Decreto, garantizaran el derecho ciudadano a solicitar la revocación de mandato de la persona titular del Poder Ejecutivo local.

A pesar del mandato a las Legislaturas Locales, por lo que respecta a la Legislatura del Estado de México, hasta la fecha no se han realizado las reformas necesarias para cumplirlo. En diferentes momentos de esta Sexagésima Legislatura, los diputados que integramos el Grupo Parlamentario de morena, hemos presentado diversas iniciativas para reformar la Constitución Local y diversos ordenamientos, así como para expedir la Ley de Participación Ciudadana.

Para complementar este proceso, se presenta iniciativa con proyecto de Decreto para reformar los artículos 4; 5, último párrafo; 10, segundo párrafo; 11, primer párrafo; 13, primer párrafo; 14; 29, fracción VIII, numerales 1°, 2°, 3° y 4°; y, 128, fracción XIV, recorriéndose la actual a la subsecuente; así como adicionar a los artículos 29, un párrafo segundo al numeral 2°, de la fracción VIII, y las fracciones X y XI; y, al 88 Bis, la fracción V, todos de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México.

⁶ Minuta con proyecto de decreto por el que se reforman y adicionan diversos artículos de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos en materia de consulta popular y revocación de mandato.

Con estas reformas y adiciones se pretende cumplir el mandato constitucional generado por el Congreso de la Unión, cuyo término de 18 meses ya feneció, para garantizar el derecho ciudadano a solicitar la revocación de mandato; homologar nuestra Constitución con lo establecido en la Constitución Federal en materia de mecanismos de participación ciudadana; generar las bases para garantizar los derechos de participación que tienen los ciudadanos; considerar la asignación de atribuciones de todo el proceso de los mecanismos de participación ciudadana; entre otros más.

Estamos conscientes de que las reformas constitucionales que se presentan son tan sólo el primer paso del camino, que nos deberá llevar a la implementación de todo un sistema de participación ciudadana, donde se privilegie el derecho de participar en las decisiones de gobierno. Pero será necesario también generar todo el marco normativo, que permita implementar e instaurar en nuestra entidad, los mecanismos de participación ciudadana.

Por lo anterior expuesto, se somete a consideración de esta Legislatura el siguiente proyecto de Decreto por el que se reforman diversos artículos de la Constitución Política del estado Libre y Soberano de México, con el propósito de garantizar la evaluación integral y permanente de las políticas públicas, programas y acciones en materia de desarrollo social, para que una vez que sea analizado en las Comisiones Legislativas a las que sea turnado, sea aprobado en sus términos.

ATENTAMENTE

DIP. ANAIS MIRIAM BURGOS HERNÁNDEZ

DIP. BEATRIZ GARCÍA VILLEGAS

DIP. ELBA ALDANA DUARTE

DIP. KARINA LABASTIDA SOTELO

DIP. MARÍA DE JESÚS GALICIA RAMOS

DIP. MAX AGUSTÍN CORREA HERNÁNDEZ

DIP. HELEODORO E. SEPÚLVEDA ÁVILA

PRESENTANTES

POR EL GRUPO PARLAMENTARIO DE MORENA

DIP. ADRIÁN MANUEL GALICIA SALCEDA

DIP. ALFREDO GONZÁLEZ GONZÁLEZ

DIP. ALICIA MERCADO MORENO

DIP. BERENICE MEDRANO ROSAS

DIP. AZUCENA CISNEROS COSS

DIP. CAMILO MURILLO ZAVALA

DIP. BENIGNO MARTÍNEZ GARCÍA

DIP. FAUSTINO DE LA CRUZ PÉREZ

DIP. BRYAN ANDRÉS TINOCO RUIZ

DIP. GUADALUPE MARIANA URIBE BERNAL

DIP. DIONICIO JORGE GARCÍA SÁNCHEZ

DIP. JULIETA VILLALPANDO RIQUELME

DIP. EMILIANO AGUIRRE CRUZ

DIP. MARGARITO GONZÁLEZ MORAL

DIP. DAVID LIZCANO CABRERA

DIP. MARÍA DEL ROSARIO ELIZALDE VÁZQUEZ

DIP. JULIO ALFONSO HERNÁNDEZ RAMÍREZ

DIP. MARIO GABRIEL GUTIÉRREZ CUREÑO

DIP. LILIANA GOLLAS TREJO

DIP. MONTSERRAT RUÍZ PÁEZ

DIP. MARÍA ELIZABETH MILLÁN GARCÍA

DIP. NAZARIO GUTIÉRREZ MARTÍNEZ

DIP. MAURILIO HERNÁNDEZ GONZÁLEZ

DIP. ROSA MARÍA ZETINA GONZÁLEZ

DIP. MÓNICA ANGÉLICA ÁLVAREZ NEMER

DIP. VALENTÍN GONZÁLEZ BAUTISTA

DIP. NANCY NÁPOLES PACHECO

DIP. XÓCHITL FLORES JIMÉNEZ

DIP. ROSA MARÍA PINEDA CAMPOS

DIP. VIOLETA NOVA GÓMEZ

DIP. TANECH SÁNCHEZ ÁNGELES

PROYECTO DE DECRETO:

LA “LX” LEGISLATURA DEL ESTADO DE MÉXICO

DECRETA:

ARTÍCULO ÚNICO. – Se **reforman** los artículos 4; 5, último párrafo; 10, segundo párrafo; 11, primer párrafo; 13, primer párrafo; 14; 29, fracción VIII, numerales 1º, 2º, 3º y 4º; y, 128, fracción XIV, recorriéndose la actual a la subsecuente; así como se **adicionan** a los artículos 29, un párrafo segundo al numeral 2º, de la fracción VIII, y las fracciones X y XI; y, 88 Bis, la fracción V, todos de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México, para quedar como sigue:

Artículo 10. - ...

Las y los ciudadanos, los partidos políticos y las autoridades velarán por su respeto y cuidarán que los procesos electorales **y de participación ciudadana** sean organizados, desarrollados y vigilados por órganos profesionales conforme a los principios rectores de certeza, legalidad, independencia, imparcialidad, máxima publicidad y objetividad.

...

Artículo 11. - La organización, desarrollo y vigilancia de los procesos de **participación ciudadana, y para las elecciones** de Gobernadora o Gobernador, Diputadas y Diputados a la Legislatura del Estado, de las y los integrantes de Ayuntamientos, son una función que se realiza a través del Instituto Nacional Electoral y el Organismo Público Electoral del Estado de México, denominado Instituto Electoral del Estado de México, dotado de personalidad jurídica y patrimonio propios, este contará con un Órgano de Dirección Superior, integrado por una Consejera o un Consejero Presidente y seis Consejeras o Consejeros Electorales, con derecho a voz y voto, designados bajo el principio de paridad de género por el Consejo General del Instituto Nacional Electoral. Asimismo, se integrará con una representación de cada partido político y una o un Secretario Ejecutivo, quienes asistirán con voz, pero sin voto. En político y una o un Secretario Ejecutivo, quienes asistirán con voz, pero sin voto. En el ejercicio de esta función, la certeza, imparcialidad, independencia, legalidad, máxima publicidad, objetividad y paridad serán principios rectores y se realizarán con perspectiva de género.

...
...
...
...
...
...
...
...
...
...
...
...
...
...
...
...
...
...
...
...
...

Artículo 13.- Para garantizar los principios de constitucionalidad y legalidad de los actos y resoluciones electorales **y de participación ciudadana**, la Ley establecerá un sistema de medios de impugnación **y nulidades** que darán definitividad a las distintas etapas de los procesos electorales **y de participación ciudadana**, **garantizando la protección de los respectivos derechos. Tratándose del referéndum, la Sala Constitucional del Tribunal Superior de Justicia del Estado de México, será competente para conocer y resolver del recurso que resulte procedente.**

...
...
...
...
...
...
...
...
...
...
...
...
...
...
...

Artículo 14. - Se podrá solicitar mediante petición expresa dirigida al Instituto Electoral del Estado de México, que sea sometido a referéndum las reformas y adiciones a la presente Constitución, así como a los ordenamientos que expida la Legislatura, de conformidad con la Ley.

I. En el caso de las autoridades, lo podrán llevar a cabo:

a) La Gobernadora o el Gobernador, y

b) Las y los diputados de la Legislatura, siempre y cuando la solicitud sea suscrita por un número equivalente al treinta y tres por ciento de las y los miembros.

II. Bajo el supuesto de que la solicitud sea presentada por la ciudadanía:

a) Tratándose del referéndum constitucional que establece la Ley, se requerirá por lo menos del uno por ciento de las y los inscritos en la lista nominal de electores;

b) Tratándose del referéndum legislativo que establece la Ley, se requerirá por lo menos del cero punto dos por ciento de la ciudadanía inscrita en la lista nominal de electores.

TITULO TERCERO

De la Población

CAPITULO SEGUNDO

DE LAS CIUDADANAS Y LOS CIUDADANOS DEL ESTADO

Artículo 29.- ...

I. a VII. ...

VIII. ...

Toda solicitud será dirigida y presentada ante el Instituto Electoral del Estado de México, a petición de la ciudadanía que represente por lo menos el cero punto cinco por ciento de las y los inscritos en la lista nominal de electores.

1°. En el caso de los asuntos municipales con trascendencia estatal:

a) La ciudadanía interesada y residente sobre cualquiera de los Municipios Colindantes que presentan o han presentado previamente conflictos por diferendos limítrofes, de acuerdo con lo establecido por las Leyes que resulten aplicables.

b) La ciudadanía interesada y residente sobre cualquiera de los Municipios Colindantes a la demarcación territorial en la que se pretende crear un Municipio, de acuerdo con lo establecido por las Leyes que resulten aplicables.

2°. Cuando la participación total corresponda, al menos, **al dieciocho por ciento** de las y los ciudadanos inscritos en la lista nominal de electores con corte a la fecha que se haga la consulta, en el respectivo ámbito, el resultado será vinculatorio para los poderes Ejecutivo y Legislativo locales y para las autoridades estatales competentes.

Tratándose de la consulta popular en materia de creación o no de un Municipio o de aquellas que se encuentren relacionadas con la fijación de los límites territoriales entre uno o más Municipios, los resultados de tales consultas serán vinculatorios para las autoridades competentes señaladas en el escrito de solicitud, siempre y cuando la participación final, ya sea en sentido aprobatorio o desaprobatario, sea equivalente a un número de al menos el quince por ciento de la ciudadanía inscrita en las listas nominales de electores de los Municipios donde se haya celebrado la consulta.

3°. No podrán ser objeto de consulta popular la restricción de los derechos humanos reconocidos por la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, y la particular del Estado; los principios consagrados en el artículo 40 de la Constitución Federal; los principios consagrados en el artículo 3 de esta Constitución; la materia electoral; los ingresos y gastos del Estado y, la seguridad estatal.

4°. El Instituto Electoral del Estado de México tendrá a su cargo, en forma directa, la verificación del cumplimiento del porcentaje de las personas inscritas en la lista nominal de electores, así como la organización, desarrollo, cómputo y declaración de resultados;

5°. ...

6°. ...

7°. ...

IX. ...

X. Participar en los procesos de revocación de mandato del Gobernador del Estado, la cual, se llevará a cabo conforme a lo siguiente:

a) Será convocado por el Instituto Electoral del Estado de México a petición de los ciudadanos y ciudadanas, en un número equivalente, al menos, al tres por ciento de los inscritos en la lista nominal de electores, siempre y cuando en la solicitud correspondan a por lo menos sesenta y tres municipios y que representen, como mínimo, el tres por ciento de la lista nominal de electores de cada uno de éstos.

El Instituto, dentro de los siguientes treinta días a que se reciba la solicitud, verificará el requisito establecido en el párrafo anterior y emitirá inmediatamente la convocatoria al proceso para la revocación de mandato.

b) Se podrá solicitar en una sola ocasión y durante los tres meses posteriores a la conclusión del tercer año del periodo constitucional.

Los ciudadanos y ciudadanas podrán recabar firmas para la solicitud de revocación de mandato durante el mes previo a la fecha prevista en el párrafo anterior. El Instituto emitirá, a partir de esta fecha, los formatos y medios para la recopilación de firmas, así como los lineamientos para las actividades relacionadas.

c) Se realizará mediante votación libre, directa y secreta de ciudadanos y ciudadanas inscritos en la lista nominal, el domingo siguiente a los noventa días posteriores a la convocatoria y en fecha no coincidente con las jornadas electorales, federal o locales.

d) Para que el proceso de revocación de mandato sea válido deberá haber una participación de, por lo menos, el cuarenta por ciento de las personas inscritas en la lista nominal de electores. La revocación de mandato sólo procederá por mayoría absoluta.

e) El Instituto Electoral del Estado de México tendrá a su cargo, en forma directa, la organización, desarrollo y cómputo de la votación. Emitirá los resultados de los procesos de revocación de mandato del Gobernador del Estado, los cuales podrán ser impugnados ante el Tribunal Electoral del Estado de México, en los términos de lo dispuesto en los artículos 4 y 13.

f) El Tribunal Electoral del Estado de México realizará el cómputo final del proceso de revocación de mandato, una vez resueltas las impugnaciones que se hubieren interpuesto. En su caso, emitirá la declaratoria de revocación y se estará a lo dispuesto en el artículo 72.

g) Queda prohibido el uso de recursos públicos para la recolección de firmas, así como con fines de promoción y propaganda relacionados con los procesos de revocación de mandato.

El Instituto Electoral del Estado de México promoverá la participación ciudadana y será la única instancia a cargo de la difusión de los mismos. La promoción será objetiva, imparcial y con fines informativos.

Ninguna otra persona física o moral, sea a título propio o por cuenta de terceros, podrá contratar propaganda en radio y televisión dirigida a influir en la opinión de ciudadanas y ciudadanos.

Durante el tiempo que comprende el proceso de revocación de mandato, desde la convocatoria y hasta la conclusión de la jornada, deberá suspenderse la difusión en los medios de comunicación de toda propaganda gubernamental de cualquier orden de gobierno.

Los poderes públicos, los órganos autónomos, las dependencias y entidades de la administración pública y cualquier otro ente de los tres órdenes de gobierno, sólo podrán difundir las campañas de información relativas a los servicios educativos y de salud o las necesarias para la protección civil.

h) El Poder Legislativo emitirá la ley reglamentaria.

XII. Votar en los procesos de participación ciudadana dispuestos por esta Constitución y en la Ley de la materia que resulte aplicable.

TITULO CUARTO
Del Poder Público del Estado

CAPITULO CUARTO
Del Poder Judicial

SECCION PRIMERA
Del Ejercicio de la Función Judicial

Artículo 88 Bis. - Corresponde a la Sala Constitucional:

I. a IV. ...

V. Conocer y sustanciar el recurso relacionado con cualquier proceso de referéndum, de acuerdo con la Ley.

...
...
...
...

TITULO QUINTO
Del Poder Público Municipal

CAPITULO CUARTO
De las Atribuciones de los Presidentes Municipales

Artículo 128. Son atribuciones y obligaciones de las y los Presidentes Municipales:

I. a XIII. ...

XIV. Destinar por lo menos una vez al año el porcentaje establecido en el Presupuesto de Egresos del Gobierno del Estado de México para el Ejercicio Fiscal correspondiente recibido y recaudado por la hacienda pública municipal, para la celebración del proceso de consulta del presupuesto participativo.

XV. Las demás que le señale la presente Constitución, la Ley Orgánica respectiva y otros ordenamientos legales.

TRANSITORIOS

PRIMERO. El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial, Gaceta de Gobierno, sin perjuicio de lo previsto en los transitorios siguientes.

SEGUNDO. Las erogaciones que se generen con motivo de la entrada en vigor del presente Decreto se realizarán con cargo a los presupuestos aprobados a los ejecutores de gasto responsables para el presente ejercicio fiscal y los subsecuentes, por lo que no se autorizarán recursos adicionales para tales efectos.

TERCERO. Serán derogadas las disposiciones que se opongan a la presente reforma.

Lo tendrá entendido el Gobernador del Estado de México, haciendo que se publique y se cumpla.

Dado en el Palacio del Poder Legislativo, en la ciudad de Toluca de Lerdo, capital del Estado de México, a los _____ días del mes de _____ de dos mil veintiuno.

Toluca de Lerdo; México 03 de agosto de 2021.

**DIPUTADO VALENTÍN GONZÁLEZ BAUTISTA
PRESIDENTE DE LA MESA DIRECTIVA
DE LA LX LEGISLATURA DEL ESTADO DE MÉXICO
PRESENTE**

Diputado **Heleodoro Enrique Sepúlveda Ávila**, en representación del Grupo Parlamentario de Morena de la LX Legislatura del Estado de México, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 55; 57 y 61 fracción I de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México; 38, fracción, IV y 83 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de México; 72 y 74 del Reglamento del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de México, someto a consideración de esta H. Asamblea una propuesta de **Iniciativa con Proyecto de Decreto por el que se reforma la fracción III del inciso b) de la fracción IV del artículo 4 de la Ley de Amnistía del Estado de México**, en atención a la siguiente:

Exposición de Motivos

El día 6 de Enero de 2021, entro en vigor la Ley de Amnistía para el Estado de México, como resultado del análisis realizado por diversos actores políticos y sociales en lo relativo a la sobrepoblación que existe al interior de los Centros Penitenciarios y de Reinserción Social de la entidad, en donde se cuenta con un sobrecupo de más de diecisiete mil personas privadas de la libertad, es decir se cuenta con alrededor de 30 mil personas, cuando el máximo es de 13 mil, así mismo con motivo de la pandemia mundial originada por la enfermedad denominada COVID 19, resultó importante evaluar una salida que permitiera despresurizar estos centros a través de liberar a personas privadas de la libertad que se encontraran en el supuesto o supuestos muy específicos en los que los delitos que cometieron fueran determinados y evidentemente de menor impacto y que además cumplieran con diversas condiciones personales, como no haber delinuido con anterioridad y presentar un estado de vulnerabilidad que les hubiera impedido tener un acceso justo al sistema de Procuración y Administración de Justicia, con evidente o franca violación a sus derechos humanos.

Así mismo en el entendido de que la Ley de amnistía surge también de la necesidad de subsanar las deficiencias e injusticias que pudieron estar presentes en múltiples casos ventilados en el sistema de judicial mexicano, es importante tomar en consideración que los límites bajo los cuales se restringen los casos para el acceso a la misma deben flexibilizarse o al menos, se debe garantizar que ante determinadas circunstancias se acredite plenamente el supuesto que impide o impediría el acogimiento al beneficio de la libertad que otorga la Ley.

Así pues se establecieron en el artículo 4, los supuestos en que se otorga la amnistía, y en particular en la fracción IV, inciso a, se contempló al delito de robo simple y sin violencia, cuando el monto de lo robado no exceda de las 400 veces el valor diario de la Unidad de Medida y Actualización vigente, previa reparación de daño a víctimas u ofendidos, pero también en el inciso b, se contempló la posibilidad de permitir la libertad de las personas que cometieran el delito de ROBO CON VIOLENCIA precisándose que siempre y cuando concurren las siguientes circunstancias:

Fracción I. Se trate de un delincuente primario, lo que deberá acreditar con la constancia correspondiente que expida la Fiscalía General;

Fracción II. No cause lesiones o la muerte a la o las víctimas;

Fracción III. No se utilicen armas de fuego en su ejecución;

Fracción IV. Cuando el monto de lo robado no exceda de 90 veces el valor diario de la Unidad de Medida y Actualización vigente;

Fracción V. Que pague el monto de la reparación del daño;

Fracción VI. Que no se encuentre sujeto a otra investigación o proceso pendiente por causa distinta, ni tener sentencia ejecutoriada que cumplir en reclusión del fuero común o federal, sea cual fuere el delito;

Fracción VII, que el sujeto activo no sea servidor público.

Con lo que quedó claro en los supuestos en que para el delito de robo se podría ver beneficiada una persona mediante su acogimiento a la Ley de Amnistía, sin embargo en el caso concreto que es el que nos ocupa, que es el relativo a la comisión del delito con un arma de fuego plasmada en la fracción IV del inciso b, trajo como consecuencia en gran medida que se incumpla con el objetivo para el cual fue creada a la Ley, es decir desprestigiar las prisiones, resultando preponderante señalar que si bien es cierto la comisión de delito de esta forma lo agrava, también lo es que en la especie basta con el simple señalamiento de una persona sobre la existencia de un arma de fuego para que esto se presente y se impida el acogimiento del privado de la libertad a la Ley de amnistía, con la posibilidad de obtener su libertad, por lo que en un sistema de procuración y administración de justicia que ha evolucionado para proteger en todo momento los derechos humanos y garantizar procesos apegados a la verdad obtenida a través de pruebas plenas resulta importante, que no solo se mencione la presencia de un arma, sino que se acredite la existencia de la misma, habiendo sido puesta a disposición de la autoridad correspondiente.

De acuerdo con la Encuesta Nacional de Victimización y Percepción sobre Seguridad Pública (ENVIPE) 2020⁷, el robo con violencia en nuestro estado es uno de los que tiene mayor índice de reporte, y en donde en muchos de los casos no se presenta el arma de fuego con que supuestamente se realizó el delito, basta con que se crea y se señale la hubo, resultando irrelevante si el medio u objeto con que se generó la intimidación fue un arma, una piedra, una arma punzocortante o un simple grito; acción más que suficiente para que la persona sea sentenciada por el robo con violencia con arma de fuego, reitero sin que se tenga la certeza de su existencia.

Basta con el simple señalamiento de que al ofendido le pareció ver o vio un arma de fuego, pero que nunca fue encontrada y por ende no fue puesta a disposición de la autoridad.

Supuestos que generan Centros Penitenciarios sobresaturados preponderantemente por la comisión de este delito, en muchas ocasiones por cantidades o montos mínimos como lo pueden ser \$100.00 pesos, un celular de valor menor, o bien, un objeto de costo de igual o menor valor.

Por lo anterior se encuentra sustento para la reforma, dejando en claro que cuando se trate de un robo con violencia en el que se utilice un arma de fuego para su comisión será indispensable que se acredite plenamente la existencia de la misma, habiéndose puesto a disposición de la autoridad correspondiente y competente.

Por lo que se propone establecer de forma clara la acreditación plena de su existencia, así como poner a disposición de la autoridad competente la misma.

Por lo anteriormente expuesto, someto a la consideración de la Honorable Legislatura, el presente proyecto de Decreto que, de ser procedente, sea aprobado en los términos señalados.

A T E N T A M E N T E

**DIP. HELEODORO ENRIQUE SEPÚLVEDA ÁVILA
PRESENTANTE**

PROYECTO DE DECRETO

ÚNICO. Se reforma la fracción III del inciso b) de la fracción IV del artículo 4 de la Ley de Amnistía del Estado de México, para quedar como sigue:

Artículo 4.- ...

I. ...

a) a la c) ...

II. ...

a) a la d) ...

⁷ <https://www.unodc.org/documents/mexicoandcentralamerica/2020/CdE/ENVIPE.pdf>

III. ...

a) a la c) ...

IV. ...

a) ...

b) ...

I. ...

II. ...

III. No se **utilice** arma de fuego en su ejecución; **si se utilizó, deberá ser plenamente acreditada la existencia de la misma y ponerse a disposición de la autoridad correspondiente.**

VI al VII. ...

V. ...

VI. ...

a) al b)

VII ...

VIII. al XII. ...

TRANSITORIOS

PRIMERO. Publíquese el presente Decreto en el Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno".

SEGUNDO. La presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno".

Lo tendrá por entendido el Gobernador del Estado de México, haciendo que se publique y se cumpla.

Dado en el Palacio del Poder Legislativo, en la ciudad de Toluca de Lerdo, capital del Estado de México, a los _____ días del mes de _____ del año dos mil veintiuno.

Toluca de Lerdo, Capital del Estado de México,
30 de julio del 2021.

**DIPUTADO VALENTÍN GONZÁLEZ BAUTISTA
PRESIDENTE DE LA MESA DIRECTIVA
DE LA LX LEGISLATURA DEL ESTADO DE MÉXICO
PRESENTE**

El que suscribe, Diputado **José Antonio García García**, integrante de la LX Legislatura del Estado de México por el Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 51, fracción II, 61, Fracción I de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México, 28, fracción I y 30 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de México, somete a consideración de esta H. Asamblea, la **presente Iniciativa con Proyecto de Decreto por el que se reforma el artículo 199 y se adiciona un artículo 199 Bis al Código Penal del Estado de México, con el objetivo de sancionar el alza de precios de artículos de primera necesidad o de consumo necesario**, de conformidad con la siguiente:

Exposición De Motivos

Una de las funciones primordiales que tiene cualquier Estado es la obligación de garantía de derechos humanos de carácter económico, social y cultural, adoptar medidas de derecho interno para desincentivar cualquier actividad que pueda afectar la economía de las familias e impedirles el acceso a artículos considerados de primera necesidad durante un evento catastrófico.

A nivel nacional, de acuerdo con el artículo 28 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos establece que quedan prohibidos los monopolios, las prácticas monopólicas, los estancos y las exenciones de impuestos en los términos y condiciones que fijan las leyes. Asimismo establece que, la ley secundaria castigará severamente, y las autoridades perseguirán con eficacia, toda concentración o acaparamiento en una o pocas manos de artículos de consumo necesario y que tengan por objeto obtener el alza de los precios; todo acuerdo, procedimiento o combinación de los productores, industriales, comerciantes o empresarios de servicios, que de cualquier manera hagan, para evitar la libre concurrencia o la competencia entre si y obligar a los consumidores a pagar precios exagerados y, en general, todo lo que constituya una ventaja exclusiva indebida a favor de una o varias personas determinadas y con perjuicio del público en general o de alguna clase social.

Pese a ello, durante la pandemia vimos el incremento desmesurado e injustificado de productos de primera necesidad: lo vimos con los cubrebocas, con el gel antibacterial, pero también lo vimos con el tanque de oxígeno, que se terminó volviendo un producto exclusivo para quienes tiene más y no se puede, en una sociedad como la nuestra, dar escoger a quien padece una enfermedad, darle de comer a las hijas e hijos o atender la salud”.

Dicho contexto resulta alarmante si se considera que de acuerdo con datos de la organización México ¿Cómo Vamos?, revelan que durante el primer trimestre del presente año, el 40.4% de los mexiquenses no pudieron comprar la canasta básica con el sueldo de su empleo.⁸

Ello se da pues, lamentablemente los empleos a los que acceden los mexicanos y los mexiquenses, son empleos, mal pagados, sin protección social y carentes en su mayoría, de prestaciones adecuadas y si a ello le sumamos el encarecimiento de los productos de primera necesidad es un golpe fuerte a los bolsillos de las y los mexiquenses.

En el Partido Acción Nacional consideramos que es fundamental contar con una legislación que proteja el bolsillo de los mexiquenses y en especial de los más pobres, cabe señalar que lamentablemente 7.5 millones de mexiquenses se encuentran en dicha condición, de los cuales 865 mil se encuentran en pobreza extrema.

En virtud de lo anterior la presente iniciativa tiene por objeto, sancionar a todos aquellos que de manera indebida acaparen oculten o retiren del comercio artículos de primera necesidad o de consumo necesario con el

⁸ <https://mexicocomovamos.mx/semaforos-estatales/indicador-por-estado/pobreza-laboral/MEX/>

objeto de provocar el alza de los precios, para ello se plantea establecer una penalidad de tres a diez años de prisión a incurran en dichas conductas.

De igual forma, se propone establecer como agravante del tipo penal en comento un aumento hasta la mitad de la pena, cuando dichas conductas se ejecuten durante una situación de emergencia, pandemia, epidemia o contingencia sanitaria, desastre natural, crisis económica o cualquier otra circunstancia catastrófica que altere de forma grave el orden público durante un tiempo determinado.

Por último, es importante señalar que este tipo de reformas que hoy se proponen, han sido aprobadas en diferentes entidades federativas como Chiapas.

En virtud de lo anteriormente expuesto, fundamentado y motivado, me permito someter a la consideración de esta H. Soberanía, el siguiente:

**DECRETO NÚMERO
LA H. "LX" LEGISLATURA DEL ESTADO DE MÉXICO
DECRETA:**

Iniciativa con Proyecto de Decreto por el que se reforma el artículo 199 y se adiciona un artículo 199 Bis al Código Penal del Estado de México.

Artículo Único. Se reforma el artículo 199 y se adiciona un artículo 199 Bis al Código Penal del Estado de México, para quedar como sigue:

Artículo 199.- A los comerciantes, **distribuidores** o industriales que, por cualquier medio, **acaparen, retiren o alteren** en su cantidad o calidad las mercancías o productos **de primera necesidad o de consumo necesario de venta al público con el objeto de provocar el alza de precios**, o les atribuyan cualidades que no tengan, se les impondrán **de tres a diez años de prisión** y de **doscientos a mil días multa**, sin perjuicio de las medidas y sanciones administrativas que establezcan las leyes correspondientes.

Se consideran artículos de primera necesidad o de consumo necesario todos los comestibles incluidos en la canasta básica, así como las medicinas, insumos médicos, tanques de oxígeno, materiales y equipos médicos tales como oxímetros, termómetros, estetoscopios, baumanómetros, entre otros, y en general, los que sean necesarios para la economía y la salud de la región.

Este delito se perseguirá de oficio

Artículo 199 Bis. - Si las conductas previstas en el artículo anterior se ejecutan durante una situación de emergencia, pandemia, epidemia o contingencia sanitaria, desastre natural, crisis económica o cualquier otra circunstancia catastrófica que altere de forma grave el orden público durante un tiempo determinado, la pena se aumentará hasta en una mitad en su mínimo y en su máximo.

ARTÍCULOS TRANSITORIOS

PRIMERO. Publíquese el presente Decreto en el periódico oficial "Gaceta del Gobierno".

SEGUNDO. El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación.

TERCERO. Se derogan las disposiciones jurídicas de igual o menor jerarquía que se opongan a lo previsto en el presente Decreto.

ATENTAMENTE

Diputado José Antonio García García.

Dado en el Palacio del Poder Legislativo, en la ciudad de Toluca, Capital del Estado de México, a los treinta días del mes de marzo del año dos mil veintiuno.

Toluca de Lerdo, México a 03 de Agosto de 2021.

**CC. DIPUTADOS INTEGRANTES DE LA MESA DIRECTIVA
DE LA H. LX LEGISLATURA DEL ESTADO LIBRE
Y SOBERANO DE MÉXICO.**

P R E S E N T E S.

En ejercicio que me confieren los numerales 51 y 61 fracción I de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México, 38 fracción IV de la Ley Orgánica del Poder Legislativo y 72 del Reglamento del Poder Legislativo del Estado de México, los que suscriben, **Diputado Omar Ortega Álvarez, Diputada Araceli Casasola Salazar y Diputada Claudia González Cerón**, integrantes del **Grupo Parlamentario del Partido de la Revolución Democrática**, nos permitimos someter a la consideración de esta H. Legislatura del Estado de México, la presente **Iniciativa con Proyecto de Decreto por la cual se reforma la fracción VIII, se adiciona la fracción IX, X y XI, recorriéndose la subsecuente de la Ley para la Inclusión de las personas en Situación de Discapacidad del Estado de México a nombre de la C. Ixchel Yareni Jiménez Román**, en mérito de la siguiente:

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

El Grupo Parlamentario del PRD es una fuerza política caracterizada por atender y luchar por las causas sociales, por lo que reconoce la importancia que la injerencia de la ciudadanía tiene en los procesos públicos, además de la labor y trascendencia que las y los jóvenes han hecho a lo largo de la historia.

Por ello, la presente Iniciativa con Proyecto de Decreto es producto de la labor emprendida por el Parlamento Juvenil a partir de la Convocatoria "Presenta tu Proyecto; Haz Eco en tu Estado" publicada en Marzo del 2021; misma que tuvo como propósito habilitar un espacio de participación genuina que permitiera canalizar los proyectos e ideas innovadoras para reformar nuestros marcos jurídicos con el compromiso de que, en la representación de las y los jóvenes participantes, el GPPRD ayudaría a presentar los tres proyectos más innovadores ante esta H. Asamblea.

En esta Convocatoria se tuvo la participación de diversos estudiantes mexiquenses, entre ellos, destaca el interés mostrado por la C. Ixchel Yareni Jiménez Román, estudiante de la Licenciatura en Terapia Ocupacional en el en la Universidad Autónoma del Estado de México quien se abocó de manera particular en el reconocimiento de los Derechos Sexuales y Reproductivos de las personas en situación de discapacidad, derivado de las experiencias que le han tocado presenciar en las Practicas Profesionales, pues considera que las personas en situación de discapacidad no reciben educación sexual, vulnerando su derecho de gozar su sexualidad de manera plena e informada.

Con base en la anterior, propone reformar la Ley para la Inclusión de las personas en Situación de Discapacidad del Estado de México con el objetivo de aminorar la segregación que existe en torno a la cosmovisión de la sexualidad en personas en situación de discapacidad y, con esto, disminuir el tabú que rodea sobre la educación sexual al tenor de lo siguiente:

**DIPUTADOS DEL GPPRD, OMAR ORTEGA ÁLVAREZ, CLAUDIA GONZÁLEZ CERÓN, ARACELI CASASOLA SALAZAR.
P R E S E N T E**

Como el propósito de participar en la Convocatoria emitida por el Grupo Parlamentario del PRD, "PRESENTA TU PROYECTO, HAZ ECO EN TU ESTADO", adjunto la siguiente Iniciativa con Proyecto de Decreto esperando sea presentada ante la LX Legislatur del Estado de México, al tenor de la siguiente Exposición de Motivos:

EXPOSICIÓN DEMOTIVOS

De acuerdo con la Convención sobre los Derechos de las Personas con Discapacidad de las Naciones Unidas, "las personas con discapacidades incluyen a aquellas que tengan deficiencias físicas, mentales, intelectuales o sensoriales (como de audición o visión) a largo plazo que, al interactuar con diversas

barreras, puedan impedir su participación plena y efectiva en la sociedad, en igualdad de condiciones con los demás”.⁹

Al respecto de ello, según en el Censo de Población y Vivienda 2020 elaborado por el Instituto Nacional de Estadística y Geografía (INEGI), rebela en el rubro de discapacidad, que en México hay 20 millones 838 mil 108 personas, una cifra que representa el 16.5% de la población:

- 6 millones 179 mil 890 (4.9%) identificadas como personas con discapacidad.
- 13 millones 934 mil 448 (11.1%) dijeron tener alguna limitación para realizar actividades de la vida diaria (caminar, ver, oír, autocuidado, hablar o comunicarse, recordar o concentrarse), y
- 723,770 (0.6%) con algún problema o condición mental.

Las personas en situación de discapacidad se encuentran con diversas barreras y limitaciones a lo largo de su vida que, en muchos casos, no tienen nada que ver con las condiciones físicas o mentales que padecen, sino más bien, por los tabúes que imperan en el pensamiento de las personas que las y los rodean.

En ese sentido, uno de los rubros en lo que más se encuentra complejidad está relacionado con la sexualidad; a propósito de ello, los derechos sexuales y los derechos reproductivos son reconocidos como derechos humanos básicos y por lo tanto como derechos de todas las personas en igualdad de condiciones y sin distinción alguna. En tanto los estigmas arraigados culturalmente demoran en ser superados, se torna necesario visibilizar el reconocimiento explícito de los derechos sexuales y los derechos reproductivos de las personas en situación de discapacidad.¹⁰

Los derechos sexuales y reproductivos se encuentran vinculados con la libertad que las personas tienen al decidir sobre su sexualidad y el ejercicio libre de la misma; contemplan el acceso y respeto, al menos, del siguiente listado:

- i. Decidir de forma libre, autónoma e informada sobre el cuerpo y la sexualidad que uno desee.
- ii. Ejercer y disfrutar plenamente de la vida sexual que se elige.
- iii. Decidir con quién o quiénes relacionarse afectivamente, erótica y sexualmente.
- iv. Decidir de manera libre e informada sobre la vida reproductiva.
- v. Recibir la información y la asesoría correspondiente sobre cada método y sus riesgos para la salud, priorizando el consentimiento libre.
- vi. Acceder a información actualizada, veraz, completa, científica y laica sobre sexualidad.
- vii. Recibir una educación integral en sexualidad.
- viii. Acceder a servicios de salud sexual y reproductiva.
- ix. Elegir la identidad sexual que se desee.
- x. Participar en políticas públicas sobre sexualidad y reproducción, entre otras.

La Resolución 48/96 de la Asamblea General de las Naciones Unidas en 1993, en su artículo 9º, establece que los Estados parte deben promover el derecho de las personas en situación de discapacidad, a la integridad personal y velar por que la legislación no establezca discriminaciones contra las personas con situación de discapacidad en lo que se refiere a las relaciones sexuales, el matrimonio y la procreación. También remarca que las personas en situación de discapacidad no deben ser privadas de la oportunidad de experimentar su sexualidad, de tener relaciones sexuales o de tener hijos; por lo tanto, los Estados deben promover el establecimiento de servicios de orientación apropiados, con acceso a los métodos anticonceptivos, así como a información accesible sobre el funcionamiento sexual del cuerpo.¹¹

Por ello, algunos de los derechos sexuales y reproductivos se encuentran debidamente reconocidos en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, además de otras leyes como la Ley General de Salud y demás ordenamientos locales, sin embargo, en la realidad inmediata, los derechos sexuales no han podido ser materializados en su totalidad, derivado del estigma y la renuencia que existe respecto al tema.

⁹ https://www.un.org/disabilities/documents/convention/convention_accessible_pdf.pdf

¹⁰ <https://salud.gob.ar/dels/entradas/derechos-sexuales-y-derechos-reproductivos-de-las-personas-con-discapacidad>

¹¹ Ídem.

Además, las personas en situación de discapacidad se encuentran vulneradas al respecto, pues en los lineamientos jurídicos específicos no se encuentran acciones particulares que permitan que este grupo de la población goce de una sexualidad plena, libre, segura, responsable y libre de violencia, estigma y discriminación por terceros.

En ese sentido, surge la necesidad de adecuar la legislación vigente con el propósito de que las personas en situación de discapacidad hagan efectiva su sexualidad. Para ello, se busca que los derechos sexuales y reproductivos sean reconocidos en la Ley para la Inclusión de las personas en Situación de Discapacidad del Estado de México, en pro de las y los mexiquenses.

Para hacerlo posible, la Iniciativa en comento contempla que el Instituto Mexiquense para la Discapacidad en coordinación con la Secretaría de Salud, el Instituto de Salud del Estado de México, el DIFEM y los SMDIF fomenten la adopción de medidas para asegurar el acceso de las personas en situación de discapacidad a los servicios de salud, a través del diseño y ejecución de programas de educación sexual, priorizando el acceso a la información relativa a cómo cuidarse y disfrutar del cuerpo y de la intimidad con otras personas.

Así como, establece la generación de condiciones que permitan que las personas en situación de discapacidad gocen de una sexualidad sin presiones ni violencia, que se respete la orientación sexual y la identidad de género sin discriminación y garantizar una reproducción médicamente asistida, accediendo a la atención y tratamientos médicos adecuados para cada situación, permitiendo que las personas en situación de discapacidad puedan decidir en forma autónoma y sin discriminación, si tener o no tener hijos, con quién tenerlos, cuántos hijos tener y cada cuánto tiempo.

A T E N T A M E N T E
C. IXCHEL YARENI JIMÉNEZ ROMÁN

Por lo antes expuesto, en nombre de la C. Ixchel Yareni Jiménez Román, sometemos a la consideración de esta H. Soberanía la presente Iniciativa con Proyecto de Decreto para que, de estimarse pertinente, sea aprobada en sus términos.

A T E N T A M E N T E
GRUPO PARLAMENTARIO DEL PARTIDO DE LA REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA

DIP. OMAR ORTEGA ÁLVAREZ

DIP. ARACELI CASASOLA SALAZAR

DIP. CLAUDIA GONZÁLEZ CERÓN

DECRETO NÚMERO: _____
LA H. "LX" LEGISLATURA DEL ESTADO DE MÉXICO,
EMITE EL SIGUIENTE DECRETO:

ARTÍCULO ÚNICO; Se reforma la fracción VIII, se adiciona la fracción IX, X y XI, recorriéndose la subsecuente de la Ley para la Inclusión de las personas en Situación de Discapacidad del Estado de México, para quedar como sigue:

TÍTULO QUINTO
ACCIONES RELATIVAS A LAS PERSONAS EN SITUACIÓN DE DISCAPACIDAD

CAPÍTULO I
ACCIONES EN MATERIA DE SALUD Y ASISTENCIA SOCIAL

Artículo 34. El Instituto en coordinación con la Secretaría de Salud, el Instituto de Salud del Estado de México, el DIFEM y los SMDIF fomentarán la adopción de medidas para asegurar el acceso de las personas en situación de discapacidad a los servicios de salud, a través de:

I a VII...

VIII. Proporcionar información, orientación y apoyo psicológico, tanto a las personas en situación de discapacidad como a sus familiares.

IX. Diseñar y ejecutar programas de educación sexual, priorizando el acceso a la información relativa a cómo cuidarse y disfrutar del cuerpo y de la intimidad con otras personas.

X. Generar condiciones que permitan que las personas en situación de discapacidad gocen de una sexualidad sin presiones ni violencia, que se respete la orientación sexual y la identidad de género sin discriminación.

XI. Garantizar una reproducción médicamente asistida, accediendo a la atención y tratamientos médicos adecuados para cada situación, permitiendo que las personas en situación de discapacidad puedan decidir en forma autónoma y sin discriminación, si tener o no tener hijos, con quién tenerlos, cuántos hijos tener y cada cuánto tiempo.

TRANSITORIOS

PRIMERO. Publíquese el presente Decreto en el periódico oficial "Gaceta del Gobierno".

SEGUNDO. El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el periódico oficial "Gaceta del Gobierno".

Lo tendrá entendido el Gobernador haciendo se publique, difunda y se cumpla.

Dado en el Palacio del Poder Legislativo, en la ciudad de Toluca de Lerdo, capital del Estado de México, a los ___ días del mes de Agosto del año dos mil veintiuno.

Toluca de Lerdo, México; agosto 3 de 2021

**DIP. VALENTÍN GONZÁLEZ BAUTISTA
PRESIDENTE DE LA H. LX LEGISLATURA
DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MÉXICO
PRESENTE**

DIPUTADA SANDRA MARTÍNEZ SOLÍS, en mi carácter de integrante del Grupo Parlamentario del Partido Revolucionario Institucional en esta "LX "Legislatura del Estado Libre y Soberano de México, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 55, 57 y 61, fracción I de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México; 38, fracción IV y 83 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de México, así como 72 y 74 de su Reglamento, someto a la consideración de esta Honorable Asamblea, **Punto de Acuerdo de urgente resolución, por el que se exhorta respetuosamente a los 125 Municipios del Estado de México, para que en el ámbito de sus atribuciones y en función de su capacidad presupuestal, construyan ciclo-vías, como parte de su infraestructura vial local, e implementen programas y campañas permanentes en materia de educación vial para garantizar la seguridad de las y los ciclistas**, al tenor de la siguiente:

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

La pandemia por el COVID-19 ha sido uno de los retos más importantes que hemos enfrentado como sociedad. Sin duda, la contingencia sanitaria nos impuso nuevos hábitos que modificaron sustancialmente nuestra forma de vivir y convivir.

Así, el lavado frecuente de manos, el uso correcto del cubrebocas y mantener la sana distancia, representan algunas de las medidas preventivas que hemos tenido que incorporar a nuestras actividades cotidianas.

Ante esta nueva realidad y la necesidad de trasladarnos a nuestras actividades económicas, el uso de la bicicleta significó una alternativa importante de movilidad, pues además de ser un medio que favorece la actividad física, representa uno que ayuda a mantener la sana distancia.

Pero no sólo eso, su uso es tan importante, que la Comisión sobre Desarrollo Sostenible (CDS) de las Naciones Unidas, ha señalado que integrando las bicicletas al Sistema de Transporte Público, se impulsa el cumplimiento de los Objetivos de Desarrollo Sostenible (ODS) de la Agenda 2030 y de la Estrategia Nacional de Desarrollo (END). Así, el uso de la bicicleta contribuye al logro del ODS número 11, para que las ciudades y los asentamientos humanos sean inclusivos, seguros, resilientes y sostenibles. Del mismo modo, favorece al cumplimiento de los objetivos 13 y 17, pues representa una de las mejores alternativas de transporte para hacer frente a la problemática ambiental y apoya a la asociación mundial para el desarrollo sostenible respectivamente.¹²

A pesar de ser un medio de transporte que ayuda a cumplir con 3 de los objetivos de la Agenda 2030 y a mantener la sana distancia en estos momentos de contingencia sanitaria, su uso no ha sido promovido e impulsado con una mayor determinación. Por ello, resulta oportuno hacer un respetuoso llamado a los municipios, para que por una parte consideren la construcción de ciclo-vías y por la otra, la implementación de programas y campañas permanentes en materia de educación vial, a fin de prevenir y reducir accidentes de tránsito.

Lo anterior, cobra especial relevancia si consideramos que de acuerdo con la Encuesta Interactiva de Accidentes de Tránsito Terrestre en Zonas urbanas y Suburbanas, elaborada por el Instituto Nacional de Estadística y Geografía (INEGI), de cada cinco accidentes viales ocurridos en territorio mexicano, fallece un peatón o ciclista, siendo éste último sector uno de los más afectados.

De acuerdo con el INEGI poco más del 26% de los hogares en el Estado de México, tienen una bicicleta, es decir, uno de cada cuatro hogares utilizan este medio como forma de transporte. Los municipios que más la utilizan son: Ecatepec, Nezahualcóyotl, Toluca, Chimalhuacán, Tecámac, Valle de Chalco, Chalco, Ixtapaluca, Cuautitlán Izcalli y Tultitlán.

¹² <https://bohionews.com/la-agenda-2030-se-mueve-en-bici-por-el-dia-mundial-de-la-bicicleta/>

Lo dicho hasta aquí, demuestra la importancia que representa el uso de la bicicleta para el desarrollo de actividades económicas de miles de familias mexiquenses, ello, sin considerar a quienes la usan con fines recreativos o deportivos. Por ello, resulta fundamental contar con suficientes espacios viales que permitan a los ciudadanos utilizar este medio de transporte de forma segura, pues debemos reconocer que las ciclo-vías ubicadas en el Estado de México, han tenido dificultades para responder a las necesidades de miles de personas que utilizan la bicicleta como medio de transporte.

No debemos soslayar, que de acuerdo con los artículos 16 y 27 de la Ley de Movilidad, las ciclo-vías son parte del sistema integral de movilidad y constituyen uno de los principios en que se funda el desarrollo de la movilidad de las zonas urbanas y los municipios como autoridades en la materia, juegan un papel fundamental en la materialización de dichas disposiciones.

En los últimos años, el uso de la bicicleta se ha convertido en una buena opción para transportarse, debido a diversos factores como el bajo costo que representa adquirir una bicicleta, el nulo gasto en combustibles fósiles y, principalmente, una reducción significativa del tiempo de traslado en recorridos menores a 8 kilómetros, beneficios que se suman al impacto a la salud de los ciclistas, disminuyendo los efectos de una vida sedentaria como las enfermedades cardiovasculares.

En el Grupo Parlamentario del Partido Revolucionario Institucional reconocemos la importancia de impulsar propuestas que ayuden al bienestar de la ciudadanía, particularmente la de los ciclistas, para que puedan transitar de manera ágil y segura por las calles de la entidad mexiquense. Pero no sólo eso, también consideramos oportuno que paralelamente se puedan implementar acciones en materia de cultura vial, pues su desconocimiento contribuye a la generación de accidentes.

Por lo anterior, consideramos oportuno exhortar respetuosamente a los 125 municipios del Estado de México, para que en el ámbito de sus atribuciones consideren la construcción de ciclo-vías y la implementación de programas y campañas permanentes en materia de educación vial, a fin de prevenir y reducir accidentes de tránsito.

Con base en lo anterior, pongo a consideración de esta H. Soberanía el siguiente Punto de Acuerdo, solicitando sea tramitado de urgente resolución, en los términos del proyecto que adjunto se acompaña.

ATENTAMENTE

DIP. SANDRA MARTÍNEZ SOLÍS

PROYECTO DE ACUERDO:

La H. LX Legislatura del Estado de México, con fundamento en los artículos 57 y 61, fracción I, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México, así como 38, fracción IV, de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de México, ha tenido a bien emitir el siguiente:

ACUERDO:

ÚNICO. – Con absoluto reconocimiento a su autonomía y atribuciones, se exhorta respetuosamente a los 125 Municipios del Estado de México, para que en el ámbito de sus atribuciones y en función de su capacidad presupuestal, construyan ciclo-vías, como parte de su infraestructura vial local, e implementen programas y campañas permanentes en materia de educación vial para garantizar la seguridad de las y los ciclistas.

TRANSITORIOS:

PRIMERO. - Publíquese el presente Acuerdo en el Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno".

SEGUNDO. - El presente Acuerdo entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno".

TERCERO. - Comuníquese a los 125 Municipios del Estado de México.

Dado en el Palacio del Poder Legislativo, en la ciudad de Toluca de Lerdo, capital del Estado de México, a los __ días del mes de _____ del año dos mil veintiuno.

LA H. "LX" LEGISLATURA DEL ESTADO DE MÉXICO, EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIEREN LOS ARTÍCULOS 57 Y 61 FRACCIÓN I DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MÉXICO Y 38 FRACCIÓN IV DE LA LEY ORGÁNICA DEL PODER LEGISLATIVO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MÉXICO, HA TENIDO A BIEN EMITIR EL SIGUIENTE:

ACUERDO

ARTÍCULO ÚNICO.- Con absoluto reconocimiento a su autonomía y atribuciones, se exhorta respetuosamente a los 125 Municipios del Estado de México, para que en el ámbito de sus atribuciones y en función de su capacidad presupuestal, construyan ciclo-vías, como parte de su infraestructura vial local, e implementen programas y campañas permanentes en materia de educación vial para garantizar la seguridad de las y los ciclistas.

TRANSITORIOS

ARTÍCULO PRIMERO.- Publíquese el presente Acuerdo en el Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno".

ARTÍCULO SEGUNDO.- El presente Acuerdo entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno".

ARTÍCULO TERCERO.- Comuníquese a los 125 Municipios del Estado de México.

Dado en el Palacio del Poder Legislativo, en la ciudad de Toluca de Lerdo, capital del Estado de México, a los tres días del mes de agosto del año dos mil veintiuno.

SECRETARIOS

DIP. ÓSCAR GARCÍA ROSAS

DIP. ARACELI CASASOLA SALAZAR

DIP. ROSA MARÍA PINEDA CAMPOS

Toluca de Lerdo, México, a 3 de agosto de 2021.

DIP. VALENTIN GONZÁLEZ BAUTISTA
PRESIDENTE DE LA MESA DIRECTIVA
H. LX LEGISLATURA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MÉXICO
PRESENTE

Con fundamento en lo dispuesto en los artículos 57 y 61 fracción I de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano del Estado de México; 38 fracción IV, V y 83 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de México; y 72 del Reglamento del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de México, la que suscribe Diputada Brenda Escamilla Sámano integrante del Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional, someto a la consideración de esta Honorable Legislatura, el presente punto de acuerdo de urgente y obvia resolución por el que se exhorta respetuosamente al Gobierno del Estado de México y los 125 municipio del Estado de México para que a través de sus dependencias se garantice un regreso seguro de estudiantes y docentes a las clases presenciales en las instituciones educativas públicas y privadas de todos los niveles en el Estado de México, conforme a lo siguiente:

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

La protección a la infancia, la salud y el impulso a la educación han sido de los temas más discutidos en esta Legislatura, y a ellos quiero referirme en esta ocasión, ya que el regreso a las aulas durante la tercera ola de la pandemia del COVID-19 parece altamente probable.

La enfermedad denominada como SARS-COV2 que se originó a finales del 2019, continúa destrozando familias, dañando la salud de diferentes formas, frenando la economía y limitando el desarrollo de la humanidad. De acuerdo con datos de la Organización Mundial de la Salud se estima que el número real de muertes por coronavirus son 2 o 3 veces superior a los 3.4 millones de fallecimientos, según explica el informe sobre las Estadísticas Sanitarias Mundiales 2021¹³, es decir, las cifras reales podrían estar entre los 6.8 y los 10 millones de personas fallecidas en todo el globo.

La letalidad de la pandemia no es homogénea ya que el virus, como bien sabemos, tiende a ser más agresivo con ciertos grupos como los adultos mayores, las personas con alguna enfermedad crónico-degenerativa, quienes sufren de sobre peso y obesidad o los fumadores. Es en esos sectores poblacionales, donde los efectos fatales se han visto de manera puntal, y claro que no podemos descartar alto de grado de facilidad de contagio con que cuenta el virus. Aunado a lo anterior, este nuevo mal que azota a toda la humanidad posee una gran capacidad para mutar, lo cual lo vuelve aún más impredecible y mortífero.

Podemos recordar cómo el mundo se tuvo que detener a partir del primer trimestre del 2020, cuando la enfermedad se esparció de forma exponencial por todo el mundo. Desde el aislamiento de la ciudad de Wuhan en China, el cierre de las fronteras en gran parte del mundo, los colapsos de varios sistemas de salud, el uso de fosas comunes en Nueva York, porque la mortalidad era incalculable en los hospitales, la caída de las bolsas de valores, la suspensión de los juegos olímpicos, situación que no se daba desde la segunda guerra mundial, entre muchos otros acontecimientos que ahora forma parte de la historia de la humanidad.

Como consecuencia de la peligrosidad del COVID-19, el mundo ha realizado grandes esfuerzos para contenerlo, debilitarlo y detenerlo. Esas acciones van desde los confinamientos, uso obligatorio de la cubrebocas, creación y desarrollo de vacunas, restricciones a la movilidad, así como al comercio e incluso medidas del orden marcial como se ha visto en algunas partes del mundo. En suma, también se avanzó en otros campos, como fue en el desarrollo de nuevas tecnologías para las comunicaciones, ahora gran parte de las personas hacen uso la TICS para llevar su día a día.

Dentro de las medidas tomas al principio de la pandemia fue el confinamiento, el cual consistió en suspender la realización de actividades no esenciales para minimizar los contagios, esa fue la primera línea de defensa a nivel global. El encierro requirió de un gran compromiso de las personas, ya que no se tenía una fecha definida

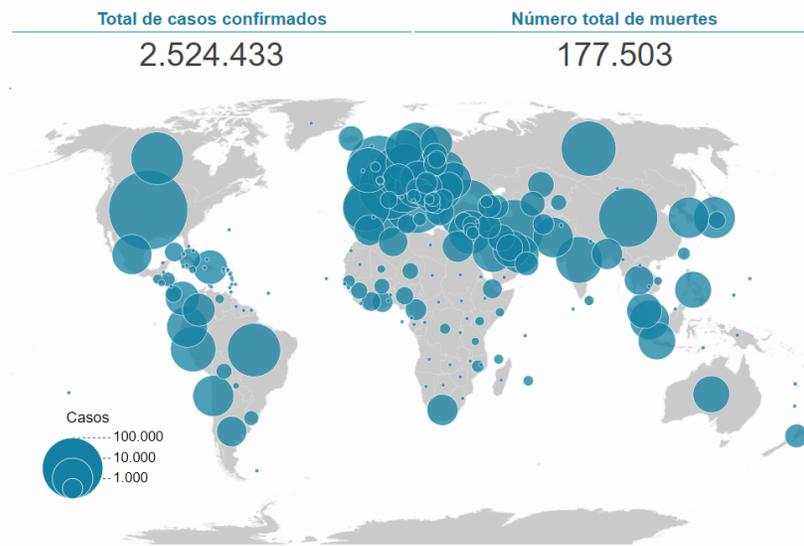
¹³ World health statistics 2021: monitoring health for the SDGs, sustainable development goals. Geneva: World Health Organization; 2021. Licence: CC BY-NC-SA 3.0 IGO.

para terminarlo, y claro esto afectó de forma grave a la economía de las familias, generó desestabilidad emocional en varias de ellas, y hasta violencia y otro tipo de ilícitos.

El delimitar al mínimo la movilidad, hacer obligatorio el uso de mascarillas especiales, seguimiento de casos de personas enfermas y aplicación de pruebas dio buenos resultados durante la llamada “primera ola de contagios” en varios países, como fue el caso de Nueva Zelanda, Japón o Finlandia de acuerdo con el estudio de la Resiliencia contra el Covid-19 del 24 de noviembre del 2020 de la empresa Bloomberg. Todas esas medidas permitieron que sus economías no tuvieran una caída tan abrupta como ocurrió en otros lugares, y permitió a las personas reincorporarse a sus actividades de una forma más rápida, cumpliendo con ciertas medidas sanitarias. El retomar actividades como ir al colegio, acudir a un restaurante, visitar un museo se pudo dar gracias a las estrategias que los gobiernos de aquellos países implementaron, con el apoyo de la sociedad.

Mapa del coronavirus: propagación global, 22 de abril de 2020

Esta visualización se basa en datos periódicos de la Universidad Johns Hopkins y puede que no refleje la información más actualizada de cada país.



Fuente: BBC NEWS Coronavirus en mapas y gráficos

Lo mencionado en el párrafo anterior, generó grandes aciertos en un principio, pero una vez que se anunció el desarrollo de vacunas para proteger a la humanidad y que los números de defunciones, así como contagios iban a la baja, las medidas comenzaron a relajarse en varias partes del globo, lo cual resultó contraproducente. Diversos países durante los meses de junio y julio habrían reducido los contagios, y las muertes a causa del COVID-19, sobre todo los países europeos. Esto dio paso a que las personas nuevamente se reunieran, asistieran a ciertos tipos de lugares o eventos, donde las medidas sanitarias no fueron respetadas a plenitud.

Si recordamos y revisamos los noticieros internacionales y los datos vemos que la “segunda ola” se propagó no en grupos de personas vulnerables como los adultos mayores o quienes padecían de alguna enfermedad, sino que ahora los más afectados fueron las personas jóvenes. La BBC News Mundo, en su reportaje “Segunda ola de coronavirus: la vida en Europa vuelve a cambiar con nuevas restricciones contra el coronavirus” (BBC News, 2020) explicó que de acuerdo a los datos del Centro Europeo de Prevención y Control de Enfermedades (ECDC) se detectó que se estaban reportando contagios exponenciales en diversos países con casos acumulados durante dos semanas, Bélgica 637,6 casos, Holanda 485,5, Francia 365,8, Reino Unido 333,3 y España con 312,4 contagios.

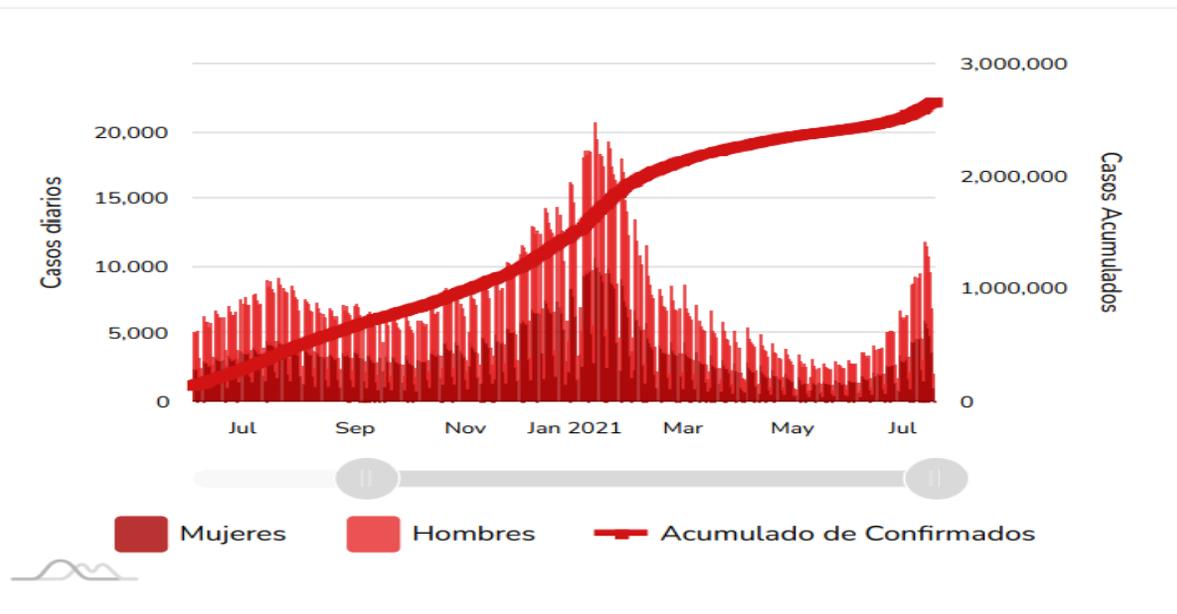
El 15 de octubre del 2020, el director de la Organización Mundial de la Salud en Europa aseguró que el crecimiento exponencial de casos en el continente era “muy preocupante” y conlleva medidas restrictivas “absolutamente necesarias” para frenar la pandemia. En una rueda de prensa, el doctor Hans Kluge explicó que en esos momentos se registraban dos o tres veces más casos al día con respecto al pico de la curva de abril, aunque el número de muertes era cinco veces menor. La región había registrado para ese momento la mayor incidencia semanal de casos de COVID-19 desde el inicio de la pandemia, con casi 700.000 casos notificados.

Los casos confirmados superaron los 7 millones, pasando de 6 a 7 millones de casos en solo 10 días. (ONU, 2020)

Lo anterior no solo mostro que las medidas, de sana distancia, uso de cubrebocas y evitar lugares concurridos ayudaba a mantener la salud, sino que ningún rango de edad es inmune al contagio. El daño generado por la “segunda ola” obligo a los muchos países a retomar medidas más fuertes, como fue instaurar toques de queda como ocurrió en Francia, declarar estados de emergencia como en España, e incluso prohibir reuniones en los domicilios particulares como ocurrió en Grecia. Durante este periodo de tiempo, los científicos, como los gobierno y la iniciativa privada tuvieron que adecuar la forma de combatir la enfermedad, pero generando una reactivación económica.

Para el continente americano, la historia no era diferente, incluso llegó a ser peor ya que muchos países de la región Centro y Sur América no contaban con sistemas sanitarios suficiente para atender la pandemia. Los gobiernos de EE. UU., Brasil y México llegaron a ser el foco de atención, tanto por su relevancia geopolítica como por el mal manejo que se le estaba dando a la crisis de salud. En el último cuarto del año 2020, y el primer mes del 2021 nuestro país presentó un alza sin precedentes en los casos de contagios y defunciones derivadas del COVID-19. De acuerdo con datos del CONACyT el primero de septiembre del 2020, se reportaron 697,802 casos acumulados y para el 11 de enero de 2021 el total de casos era de 1,642,990 casos acumulados, prácticamente un millón de contagios en cuatro meses.

Gráfica de Casos Confirmados
(Casos diarios por género y acumulados Nacional)



Fuente: CONACyT, Datos COVID-19

Las cifras del gobierno federal muestran la terrible realidad que vivió nuestro país en ese periodo de tiempo, donde los hospitales públicos y privados de se vieron saturados, los profesionales de la salud no tuvieron tregua ante la gran cantidad pacientes que atendían y muchas veces veían morir por falta de insumos, equipo médico y de personal.

Junto con la salud otro de los derechos que más se ha visto vulnerado es la educación en nuestro país. Al igual que ocurrió con la pandemia de gripe A (H1N1) de 2009, las autoridades tomaron la decisión de cerrar todas las escuelas de todos los niveles, con la finalidad de evitar contagios entre la población estudiantil, docente y administrativa. Lo anterior, bajo la idea que el SARS-COV2 tendría una duración similar a la AH1N1, cosa que no sucedió e impidió que la educación se diera forma presencial. En México, desde finales del mes de marzo de 2020 las aulas de las escuelas y colegios están cerradas y la educación presencial debió ser reemplazada por la modalidad a distancia. No ha sido fácil, ya que docentes, estudiantes, familias debieron adaptarse aceleradamente a una modalidad de educación desconocida, compleja y más demandante en muchos aspectos, que la presencial.

En nuestro país, pero sobre todo en nuestro estado, el acceso a internet gratuito es una situación muy compleja. La infraestructura con la que se cuenta no es la más adecuada para poder acceder a la red, ya que los pocos puntos de acceso gratuito se encuentran en zonas de alta movilidad o de concentración de personas, por lo que acudir a ellos lo vuelve una actividad riesgosa. En suma, el nivel de conectividad no es el óptimo en las diversas zonas de nuestra entidad, derivado de la falta de infraestructura que se da en diversas regiones, como puede ser el norte o el sur del estado, si las comparamos con el área de la capital o del valle de México.

Poder atender a clases en línea no es una actividad sencilla, ya que se requieren una serie de elementos específicos. Para que los educadores y los educandos realicen actividades de este tipo y sin preparación, apoyo o inclusive equipos, resulta una tarea titánica. Debemos comenzar diciendo que para poder lograr una clase en línea primero se debe contar con algún equipo transmisor o receptor de información, ya sea una televisión, una computadora o un teléfono inteligente, segundo una señal estable de internet, así como de electricidad, y algunos materiales didácticos, todos estos elementos muchas veces no están al alcance de los estudiantes.

Adicionalmente, la Secretaría de Educación Pública Federal, en aras de ayudar a brindar educación generó los programas “Aprende en Casa” los cuales se componen de una serie de elementos que, si bien son básicos para cualquier aprendizaje, no cuenta con la interacción maestro alumno que se necesita para fortalecer el conocimiento y el entendimiento. Debemos recordar, que nuestros métodos de enseñanzas están planteados para impartirse de manera presencial, por diversas razones como el seguimiento de los profesores a los alumnos en cuestiones más personales o psicológicas. Al no poder contar con esta interacción inmediata, el transmitir el conocimiento se ha convertido en una tarea muy compleja, y muchas veces esa responsabilidad ha quedado en manos de los padres y madres que acompañan a sus hijos en esta nueva forma de aprender.

Para proteger y cumplir con el mandato constitucional de garantizar el derecho a la educación debemos trabajar desde diversos frentes, no solo buscar maneras de que el conocimiento llegue a los estudiantes, sino que este esté comprendido, que se desarrollen plenamente en otros campos que van de la mano con la vida estudiantil. La interacción entre compañeros, la activación física, o las elecciones de clases extracurriculares como las artes o el deporte son parte de la formación educativa y de la personalidad, pero hoy en día se han tenido que dejar de lado por los estragos generados por la pandemia del COVID-19.

A la fecha nos encontramos en un gran predicamento como autoridades, funcionarios, profesores, padres y madres de familia, ya que el gobierno federal ha propuesto que se dé un regreso a las aulas en los próximos días, justo cuando se está generando un repunte acelerado en los casos de contagios de COVID-19.

Debemos recordar que la aplicación de las diversas vacunas no ha alcanzado una aplicación del 100% y también es importante decir que estos insumos médicos no previenen ni evitan en su totalidad un posible contagio de la enfermedad.

En suma, el mundo ha detectado que el virus también puede transmitirse a menores de edad, con una menor letalidad en ellos, pero con el riesgo de contagio igual, como sucede en personas mayores de edad. Para un ejemplo tenemos a la Ciudad de México, que decidió seguir con las recomendaciones del Gobierno Federal, de enviar a los menores a clases resultó en menores que enfermaron de COVID-19 y llevaron el virus a sus casas, donde pudieron contagiar a personas con una susceptibilidad mayor al virus.

Tres diferentes medios de comunicación reportaron los casos de niños que se les detectó el virus días después de haber regresado a las escuelas.

- Ciudad de México registra seis menores contagiados de la covid-19 tras la reapertura de escuelas. Diario el País, 14 de junio de 2021. <https://elpais.com/mexico/sociedad/2021-06-15/ciudad-de-mexico-registra-seis-menores-contagiados-de-la-covid-19-tras-la-reapertura-de-escuelas.html>
- Confirma CDMX tres casos de alumnos con Covid-19 tras regreso a clases presenciales. Se trata de dos alumnos de escuelas públicas, una en Tláhuac y otra en GAM, así como un estudiante de escuela privada en Benito Juárez. Revista Forbes, 11 de junio de 2021. <https://www.forbes.com.mx/confirma-cdmx-tres-casos-de-alumnos-con-covid-19-tras-regreso-a-clases-presenciales/>
- Reportan primer contagio de Covid-19 tras regreso a clases en CDMX. La Autoridad Educativa Federal en la Ciudad de México (AEFCM) informó que, durante el regreso a clases presenciales, se registró “el primer caso positivo por COVID-19, en un adolescente que cursa el primer grado de educación

secundaria". Aristegui Noticias, 10 de junio de 2021 <https://aristeguinoticias.com/1006/mexico/reportan-primero-contagio-de-covid-19-tras-regreso-a-clases-en-cdmx/>

Como se puede observar, el regreso a las aulas es una cuestión que se debe analizar con detenimiento, y sobre todo en estos momentos que diversos países, y estados han reportado el inicio de una "tercera ola" de contagios. El mundo ya es consciente que esta enfermedad es de muy fácil transmisión, que todas las personas sin importar su edad son susceptibles al contagio, que ninguna vacuna es 100% efectiva, y en los últimos días se han descubierto nuevas variantes del COVID-19. Si las autoridades responsables de la educación y salud van a establecer un retorno a los salones de clases, nosotros desde nuestra competencia legislativa debemos coadyuvar en la protección de las personas que forma el sistema educativo de nuestro estado.

Como ha reportados los medios de comunicación diversos estados por medio de comunicados oficiales han toma la decisión de regresar al semáforo epidemiológico de color amarillo, y nuestra entidad es una de ellas. Estos es un claro indicador que la pandemia está retomando fuerza y el nivel de contagios va en aumento pese a que ya se ha aplicado diversas vacunas a distintos grupos poblacionales.

El gobernador del Estado de México derivado del alza en los contagios y defunciones por el COVID-19 determinó que a partir del 19 de julio de 2021 la entidad debería limitar su actividad y retomar la ampliación de ciertas restricciones sanitarias. Dichas acciones nos impactan como ciudadanos, pero sobre todo nos llaman a emprender medidas como miembros del Poder Legislativo para ayudar a proteger a los mexicanos.

Por eso que el presente punto de acuerdo busca exhortar a las autoridades estatales a que en caso de que se dé un regreso a las aulas en los diversos niveles educativos, tanto público como privado, se garantice que los alumnos, profesores, personal administrativo, así como demás auxiliares puedan contar con los insumos necesarios para acudir a las escuelas. Los elementos como cubrebocas, mascarillas, gel antimaterial, desinfectantes, termómetros, pruebas para detectar la presencia del virus, mamparas, y tanques de oxígeno deberán ser brindados por las autoridades sin costo alguno en favor de los diversos centros escolares, además de garantizar la sanitización de cada centro escolar antes del regreso a clases presenciales y de forma periódica una vez que las clases presenciales sean una realidad.

Es por ello por lo que en primer lugar se exhorta a la Secretaría de Finanzas del Estado de México, para que gestione los recursos y realice las compras de insumos en favor de la protección de la salud de las personas que regresan a las aulas y que para el próximo paquete fiscal se realicen las adecuaciones para las compras de todos los elementos necesarios que se han mencionado, por el tiempo que dure la pandemia y se realicen clases presenciales.

El plantear el regreso a los salones de clases no solo es cuestión de erogar recursos, sino de establecer las mejores estrategias para que el derecho a la educación sea una realidad sin comprometer el derecho a la salud. Por lo que se exhorta a las Secretarías de Educación como de Salud del Estado de México a que elaboren un plan integral para el regreso a las aulas en el Estado de México, en el que se contemple máximos de ocupación, horarios de las clases, protocolos en situaciones de emergencia, rebrotes de contagios y proyectos de capacitación para la implementación de la educación a distancia por medio de las tecnologías de la información.

Finalmente, debemos recordar que los centros educativos en muchos lugares fueron abandonados o descuidados por el confinamiento decretado y su funcionamiento ha quedado comprometido, En consecuencia, si se determina un retorno a las aulas, muchas de estas no están en condiciones óptimas para que se genere un pleno desarrollo educativo o se cuenten con las medidas mínimas de sanidad. La atención a la infraestructura educativa es uno de los primeros elementos que se debe atender si se busca retomar las clases presenciales, y por ello se propone realizar un exhorto a las Autoridades Educativas Estatales como a las Autoridades Educativas Municipales para que en apego a sus atribuciones y competencias como marca la Ley de Educación del Estado de México, atiendan las necesidades referentes al equipamiento y mantenimiento de las instituciones de educación pública.

Esto en cumplimiento de lo establecido en los artículos 27 fracción XXXIX de la Ley de Educación del Estado de México que dice la Autoridad Educativa Estatal, misma que se refiere al Ejecutivo del Estado, por conducto de la Secretaría de Educación y sus organismos descentralizados participar con las autoridades educativas federal y municipales en la planeación y ejecución de programas y acciones, para ampliar y consolidar la infraestructura física y el equipamiento de las instituciones de educación pública. Así también el artículo 28 fracción VI de la misma Ley, establece que la Autoridad Educativa Municipal, que corresponde al Ayuntamiento de cada

Municipio, podrán participar en la construcción de obras de infraestructura y en el equipamiento y mantenimiento de las instituciones de educación pública, en coordinación con la Autoridad Educativa Estatal.

Lo anterior permite establecer que tanto el gobierno estatal como lo gobiernos municipales pueden atender en coordinación este tipo de problemáticas, donde las escuelas públicas han sido descuidadas por la falta de uso y mantenimiento. Por tanto, este se busca que autoridades estatales y municipales se coordinen para que previo al regreso a clases, las escuelas públicas del Estado de México reciban el mantenimiento y reparaciones necesarias con el fin de que la infraestructura educativa sea la óptima para el nuevo ciclo escolar.

De acuerdo con declaraciones del titular del Poder Ejecutivo Federal, el regreso a las aulas está próximo a ocurrir, y es por ello por lo que nosotros desde el Estado de México y como miembros del Poder Legislativo debemos ayudar a proteger a las familias mexiquense, a nuestros niños, jóvenes, profesores, personal de auxilio y administrativo. La complejidad del presente punto de acuerdo va de la mano con la complejidad de realizar un retorno a las escuelas, ya que se deben analizar diversos factores por ello los diversos exhortos que aquí se presenta tiene el objetivo del derecho a la educación no sea una causa para dañar el derecho a la salud y la vida.

Por lo expuesto con anterioridad se presenta la siguiente proposición con punto de acuerdo de urgente y obvia resolución:

PROYECTO DE DECRETO:

PRIMERO. – La H. Legislatura del Estado de México exhorta respetuosamente a los titulares de las Secretaría de Finanzas del Estado de México y de la Secretaria Educación del Estado de México, para que en coordinación y en el ámbito de sus atribuciones gestionen los recursos y realicen las compras de insumos en favor de la protección de la salud de las personas que regresan a las áululas y que en el próximo paquete fiscal se realicen las adecuaciones para las compras de todos los elementos necesarios en favor de la protección de la salud en las escuelas públicas de todos los nivel, por el tiempo que dure la pandemia y se realicen clases presenciales.

SEGUNDO. - La H. Legislatura del Estado de México exhorta respetuosamente a los titulares de la Secretaría de Educación como de la Secretaría Salud del Estado de México a que en coordinación y en el ámbito de sus competencias elaboren un plan integral para el regreso a las aulas seguro en el Estado de México, en el que se contemple máximos de ocupación, horarios de las clases, protocolos en situaciones de emergencia, rebrotes de contagios y proyectos de capacitación para la implementación de la educación a distancia por medio de las tecnologías de la información.

TERCERO. - La H. Legislatura del Estado de México exhorta respetuosamente a la Secretaría de Educación del Estado y los Ayuntamientos de los 125 municipios del Estado en sus atribuciones como Autoridad Educativa Estatal y Autoridades Educativas Municipales para que en coordinación realicen las acciones necesarias en favor del mantenimiento y reparaciones de la infraestructura educativa publica, previo al regreso a clases cuando este sea decretado por las autoridades correspondientes.

TRANSITORIOS

PRIMERO. - Publíquese el presente Acuerdo en el Periódico Oficial “Gaceta del Gobierno”.

SEGUNDO. - El presente Acuerdo entrará en vigor al día siguiente al de su publicación en el Periódico Oficial “Gaceta del Gobierno”

Lo tendrá entendido el Gobernador haciendo se publique, difunda y se cumpla.

Dado en el Palacio del Poder Legislativo, en la ciudad de Toluca de Lerdo, Capital del Estado de México, a los ___ días del mes de _____ del año 2021.

ATENTAMENTE

Diputada Brenda Escamilla Sámano

LA H. "LX" LEGISLATURA DEL ESTADO DE MÉXICO, EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIEREN LOS ARTÍCULOS 57 Y 61 FRACCIÓN I DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MÉXICO Y 38 FRACCIÓN IV DE LA LEY ORGÁNICA DEL PODER LEGISLATIVO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MÉXICO, HA TENIDO A BIEN EMITIR EL SIGUIENTE:

ACUERDO

ARTÍCULO PRIMERO.- La H. Legislatura del Estado de México exhorta respetuosamente a los titulares de las Secretaría de Finanzas del Estado de México y de la Secretaria Educación del Estado de México, para que en coordinación y en el ámbito de sus atribuciones gestionen los recursos y realicen las compras de insumos en favor de la protección de la salud de las personas que regresan a las aulas y que en el próximo paquete fiscal se realicen las adecuaciones para las compras de todos los elementos necesarios en favor de la protección de la salud en las escuelas públicas de todos los niveles, por el tiempo que dure la pandemia y se realicen clases presenciales.

ARTÍCULO SEGUNDO.- La H. Legislatura del Estado de México exhorta respetuosamente a los titulares de la Secretaría de Educación como de la Secretaría Salud del Estado de México a que en coordinación y en el ámbito de sus competencias elaboren un plan integral para el regreso a las aulas seguro en el Estado de México, en el que se contemple máximos de ocupación, horarios de las clases, protocolos en situaciones de emergencia, rebrotes de contagios y proyectos de capacitación para la implementación de la educación a distancia por medio de las tecnologías de la información.

ARTÍCULO TERCERO.- La H. Legislatura del Estado de México exhorta respetuosamente a la Secretaría de Educación del Estado y los Ayuntamientos de los 125 municipios del Estado en sus atribuciones como Autoridad Educativa Estatal y Autoridades Educativas Municipales para que en coordinación realicen las acciones necesarias en favor del mantenimiento y reparaciones de la infraestructura educativa pública, previo al regreso a clases cuando este sea decretado por las autoridades correspondientes.

TRANSITORIOS

ARTÍCULO PRIMERO.- Publíquese el presente Acuerdo en el Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno".

ARTÍCULO SEGUNDO.- El presente Acuerdo entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno".

Dado en el Palacio del Poder Legislativo, en la ciudad de Toluca de Lerdo, capital del Estado de México, a los tres días del mes de agosto del año dos mil veintiuno.

SECRETARIOS

DIP. ÓSCAR GARCÍA ROSAS

DIP. ARACELI CASASOLA SALAZAR

DIP. ROSA MARÍA PINEDA CAMPOS



Grupo Parlamentario morena

"2021. Año de la Consumación de la Independencia y la Grandeza de México"

DIP. DAVID LIZCANO CABRERA

Toluca de Lerdo, México, a 2 de Agosto de 2021.

**DIP. VALENTÍN GONZALEZ BAUTISTA
PRESIDENTE DE LA MESA DIRECTIVA DE LA
LX LEGISLATURA DEL ESTADO LIBRE Y
SOBERANO DE MÉXICO.
PRESENTE**

Diputado **DAVID LIZCANO CABRERA**, en nombre del Grupo Parlamentario de morena en la "LX" Legislatura del Estado de México, de conformidad con lo establecido en los artículos 57 y 61 fracción I de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México; 38 fracción VI de la Ley Orgánica del Poder Legislativo y 72 del Reglamento del Poder Legislativo ambos del Estado Libre y Soberano de México, presento **PRONUNCIAMIENTO que se realiza** en el marco de la primera **consulta popular** del pasado 1 de agosto, con el fin de ratificar el compromiso de contribuir a la construcción de una democracia participativa y el involucramiento de la sociedad en los asuntos públicos y de interés nacional. al tenor de la siguiente:

1

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

Ha llegado el momento de que —tal y como lo dijo Martin Luther King el 28 de agosto de 1963— “todas las instituciones del Estado mexicano, todos los actores políticos, toda la sociedad sientan, la urgencia feroz del ahora”. Ha llegado el momento de que se entienda, en nuestro país y fuera de él, que el pueblo de México no concibe la democracia sólo como un instrumento para elegir cada tres o seis años, a quienes han de gobernarlo. Ha llegado el momento de que quienes legislan, quienes procuran justicia,

Plaza Hidalgo S/N. Col. Centro
Toluca, México,
Tels. (722) 2 79 64 00 y 2 79 65 00

morena| www.cddiputados.gob.mx



Grupo Parlamentario morena

"2021. Año de la Consumación de la Independencia y la Grandeza de México"

DIP. DAVID LIZCANO CABRERA

quienes juzgan, quienes nos gobiernan entiendan que están ahí no, solo porque “el pueblo pone y el pueblo quita”, sino también, para lo que el pueblo decida. Ha llegado el momento de que les ordenemos —con nuestros votos— el rumbo que ha de tomar el país para que obedezcan, sin dilación ni pretexto, nuestro mandato. “Este no es tiempo para entrar en el lujo del enfriamiento o para tomar la droga del gradualismo”, decía el Dr. King. Si hoy queremos justicia, si queremos desterrar la impunidad de nuestra tierra hemos de actuar ya, firme y radicalmente, ejercer nuestro derecho y alzar con fuerza la voz; hemos de votar masivamente en la decisiones de trascendencia nacional.

Miente quien dice que se trata solo de un circo, que es el capricho de un hombre, un gasto innecesario, una venganza enmascarada. La consulta —un instrumento habitual en cualquier democracia— es una conquista histórica ya consolidada en México, un derecho ganado al que no habremos de renunciar jamás; es la oportunidad de salir del atraso, de la barbarie política en la que el régimen corrupto nos mantuvo por décadas.

En el 2018, no decidimos solo cambiar de Presidente y de partido; decidimos cambiar de régimen y transformar al país. Decidimos hacerlo pacífica y democráticamente preservando, garantizando, ampliando, todas las libertades. De eso están conscientes, los partidos de la derecha conservadora como el formidable aparato financiero y mediático que sobre ellos manda y que los apoya, aunque hacen un esfuerzo consistente por desvirtuar y minimizar la victoria del 2018,

Como dice Epigmenio Ibarra: “sabían muy bien que la consulta era el tiro de gracia para el antiguo régimen. Que si se toca a los ex presidentes todo

Plaza Hidalgo S/N. Col. Centro
Toluca, México,
Tels. (722) 2 79 64 00 y 2 79 65 00

morena

| www.cddiputados.gob.mx



Grupo Parlamentario morena

"2021. Año de la Consumación de la Independencia y la Grandeza de México"

DIP. DAVID LIZCANO CABRERA

se les viene abajo. Por eso se empeñaron en frustrar este ejercicio democrático. Tienen el dinero, tienen los medios de comunicación y sus cómplices del crimen organizado tienen el plomo. Tienen también al árbitro electoral en el bolsillo. ¿Y si ellos tienen tanta fuerza, tanto dinero, tanta prensa, qué tenemos quienes queremos barrer con la impunidad de la cabeza a los pies? Tenemos conciencia y dignidad, nos asiste la razón, queremos la verdad, obedecemos un imperativo ético, exigimos justicia y estamos decididos a que nunca más asesinos y ladrones que tuvieron secuestrada la democracia vuelvan a hacer uso de la misma y nos gobiernen.

Tenemos también a la Constitución de nuestro lado; la consulta es Ley de la República. De barrio en barrio, de pueblo en pueblo, de puerta en puerta habrá que ir diciéndole a la gente que su hora ya llegó. “

3

Hoy celebramos la verdadera democracia participativa, la transformación en la vida pública y la manera en hacer política, con casi 7 millones de mexicanas y mexicanos que expresaron su sentir aun y con las irregulares y nulas mesas receptoras representando el 34 % de las instaladas en una elección concurrente y además, instaladas de manera negligente e irresponsable por parte del instituto Nacional Electoral, se logró, por primera vez en la historia del país, y muy a su pesar de todos aquellos personajes que boicotearon este ejercicio democrático, una consulta al pueblo de México.

Ya son otros tiempos, otro régimen político, otra democracia y habrá que exigir unas autoridades electorales al nivel de este pueblo, que exige, que

Plaza Hidalgo S/N. Col. Centro
Toluca, México,
Tels. (722) 2 79 64 00 y 2 79 65 00

morena

| www.cddiputados.gob.mx



Grupo Parlamentario morena

"2021. Año de la Consumación de la Independencia y la Grandeza de México"

DIP. DAVID LIZCANO CABRERA

se hace escuchar y participa, aún queda un camino largo pero “caminante no hay camino, hace camino al andar...”

El siguiente año vendrá el referéndum, en el cuál, se le preguntará a la nación si el compañero presidente debe o no continuar en el mandato, y así debemos acostumbrarnos compañeras y compañeros, a incluir a todas y todos los ciudadanos a participar e involucrarse en los asuntos de trascendencia nacional, porque “el pueblo pone y el pueblo quita pero también, hoy el PUEBLO PARTICIPA.

ATENTAMENTE

4

DAVID LIZCANO CABRERA

DIPUTADO PRESENTANTE

Plaza Hidalgo S/N. Col. Centro
Toluca, México,
Tels. (722) 2 79 64 00 y 2 79 65 00

morena

| www.cddiputados.gob.mx



Grupo Parlamentario **morena**

"2021. Año de la Consumación de la Independencia y la Grandeza de México"

DIP. DAVID LIZCANO CABRERA

TRANSITORIOS

PRIMERO. Publíquese el presente Decreto en el periódico oficial "Gaceta del Gobierno" del Estado Libre y Soberano de México.

SEGUNDO. El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el periódico oficial "Gaceta del Gobierno" del Estado Libre y Soberano de México.

Lo tendrá entendido el Gobernador del Estado, haciendo que se publique y se cumpla.

Dado en el Palacio del Poder Legislativo, en la ciudad de Toluca de Lerdo, capital del Estado de México, a los ____ días del mes de ____ del año dos mil veintiuno.

5

Plaza Hidalgo S/N. Col. Centro
Toluca, México,
Tels. (722) 2 79 64 00 y 2 79 65 00

morena

| www.cddiputados.gob.mx